



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
  
MINISTERIO  
DE HACIENDA



INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

OFICINA NACIONAL DE AUDITORÍA

**INFORME GLOBAL ANUAL SOBRE LOS PRINCIPALES RESULTADOS  
DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO  
PERMANENTE Y DEL PLAN DE AUDITORÍAS DE 2023 EN ORGANISMOS  
PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN**



**Siglas y abreviaturas:**

|               |  |
|---------------|--|
| AEAT          | Agencia Estatal de la Administración Tributaria  |
| AGE           | Administración General del Estado  |
| CFP           | Control Financiero Permanente  |
| CIEMAT        | Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas   |
| CSIC          | Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas  |
| IAC           | Instituto de Astrofísica de Canarias   |
| IEO           | Instituto Español de Oceanografía  |
| IGAE          | Intervención General de la Administración del Estado   |
| IGME          | Instituto Geológico y Minero de España   |
| INIA          | Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria   |
| INTA          | Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial   |
| IRCIA         | Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional al de cuentas anuales  |
| ISCI III      | Instituto de Salud Carlos III  |
| LCSP          | Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público   |
| LCTI          | Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación   |
| Ley 2/2023    | Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción |
| LGP           | Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria  |
| OC            | Órgano de contratación   |
| OIRESCON      | Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación   |
| ONA           | Oficina Nacional de Auditoría  |
| OPI           | Organismo Público de Investigación   |
| PBL           | Presupuesto Base de Licitación   |
| PCAP          | Pliego de cláusulas administrativas particulares   |
| PCFP          | Plan de Control Financiero Permanente  |
| PCSP          | Plataforma de Contratación del Sector Público  |
| PES           | Plan Estratégico de Subvenciones   |
| PGE           | Presupuestos Generales del Estado  |
| PRTR          | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia   |
| RD Ley 3/2019 | Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad              |
| ROLECE        | Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público   |
| RPT           | Relación de Puestos de Trabajo   |
| RT            | Remanente de Tesorería   |
| SGAOI         | Secretaría General Adjunta de Obras e Infraestructuras   |
| TACRC         | Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales  |



## CONTENIDO

|   |    |
|---|----|
| 1. Introducción.....  | 3  |
| 2. Alcance.....   | 4  |
| 2.1 Actuación horizontal del sistema de contratación en OPIS .....  | 4  |
| 2.2 Actuación horizontal de aspectos estratégicos en el INTA .....  | 5  |
| 3. Resultados de la actuación horizontal del sistema de contratación en OPIS .....  | 5  |
| 3.1 Valoración global.....  | 5  |
| 3.2 Principales conclusiones del sistema de contratación en OPIS .....  | 7  |
| 4. Resultados de la actuación horizontal de aspectos estratégicos en el INTA .....  | 19 |
| 4.1 Principales conclusiones del control de aspectos estratégicos .....   | 19 |
| 5. Recomendaciones de las actuaciones horizontales.....   | 27 |
| 5.1 Recomendaciones de la actuación horizontal del sistema de contratación en OPIS .....  | 28 |
| 5.2 Recomendaciones de la actuación horizontal de aspectos estratégicos en el INTA .....  | 29 |
| 6. Conclusiones y recomendaciones del resto de actuaciones del Plan del 2023 .....  | 30 |
| Actuaciones del IAC:.....   | 30 |
| Conclusiones y recomendaciones incluidas en el Informe de recomendaciones de control interno e Informe adicional al de auditoría de cuentas del ejercicio 2022 (2023/535). 30 |    |
| Seguimiento de recomendaciones relativas a la actuación horizontal de personal (2022/812).....  | 30 |
| Seguimiento de recomendaciones relativas a la actuación horizontal de aspectos estratégicos (2021/1214) .....   | 31 |
| Actuaciones del CSIC:.....  | 31 |
| Conclusiones y recomendaciones relativas a la actuación de control financiero de Ingresos (2023/547).....   | 31 |
| Conclusiones y recomendaciones relativas a la actuación de control financiero de Contratación Menor (2023/548) .....  | 33 |
| Conclusiones y recomendaciones relativas a la actuación de control financiero del funcionamiento y gestión de los Centros mixtos del CSIC (2023/549) .....                    | 33 |
| Conclusiones y recomendaciones incluidas en el Informe de recomendaciones de control interno e Informe adicional al de auditoría de cuentas (2023/545) .....                  | 36 |
| 7. Otras cuestiones.....  | 38 |
| 7.1 Cumplimiento del art. 2 del Real Decreto Ley 3/2019, de 8 de febrero .....  | 38 |
| 7.2 Cumplimiento del art. 3.2 del Real Decreto Ley 3/2019, de 8 de febrero .....  | 39 |
| 7.3 Informes de Auditoría de Cuentas .....  | 40 |



## 1. Introducción

La **Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)** tiene entre sus funciones el control interno de la gestión económico-financiera del sector público estatal conforme a lo previsto en el artículo 140.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP). Las modalidades de control interno que puede ejercer son la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública.

Dentro del sector público estatal, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece que tienen la consideración de organismo público de investigación (OPI) las siguientes entidades<sup>1</sup>:

- Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).
- Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC).
- Instituto de Salud Carlos III (ISCIII).
- Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA).

Estos OPIS están sujetos a un régimen de control particularizado dado que, a pesar de ser en su mayoría organismos autónomos, a partir del 9 de febrero de 2019, quedan fuera del ámbito de la función interventora, ya que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad (RD Ley 3/2019) están sujetos a las modalidades de control financiero permanente y de auditoría pública.

Adicionalmente, el artículo 3.2 del RD Ley 3/2019 antes mencionado establece que: *“La Intervención General de la Administración del Estado elaborará un **informe global anual** de control financiero permanente y, en caso de que esté contemplado en el correspondiente Plan Anual de Auditoría, de auditoría pública de los organismos públicos de investigación que recogerá los **resultados más significativos** de los informes emitidos, así como de las **recomendaciones y su seguimiento**. Dicho informe deberá ser objeto de **publicación**.”*

En este contexto normativo se emite el presente informe que será objeto de publicación por la IGAE en la siguiente dirección: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Control/CFPyAP/Paginas/InbformeGeneral.aspx>.

---

<sup>1</sup> El 31 de marzo del 2021 se publicó el Real Decreto 202/2021, de 30 de marzo, por el que se reorganizan determinados organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y se modifica el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, y el Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación, por el cual se suprimieron los organismos públicos de investigación INIA, IGME e IEO integrándose en el CSIC.



## 2. Alcance

El presente informe incluye los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero permanente y auditoría pública realizadas sobre estos OPIS al amparo del Plan de Auditorías y Control Financiero Permanente de 2023, es decir, está basado en los informes emitidos, así como en las recomendaciones incorporadas y su seguimiento, y en información proporcionada por las correspondientes Intervenciones Delegadas. También se incluyen los controles de planes anteriores recogidos en los respectivos informes globales del PCFP del año 2023.

Además de las actuaciones individuales realizadas en cada Intervención Delegada, se incluye por su planificación y ejecución homogénea en dichos organismos, la actuación de control horizontal de compras en OPIS.

Para la selección de los controles horizontales, en el caso de los OPIS, se tuvo en cuenta el contenido del ya mencionado artículo 3.2 del RD Ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad, por lo que se seleccionó un control horizontal específico para los OPIS, relativo a su sistema de contratación.

Por lo tanto, con el informe que se emite se ofrece una visión de conjunto sobre la gestión realizada por los OPIS, aportando valor añadido por las recomendaciones y por los hallazgos sobre deficiencias del área de gestión analizada, en la medida en que van encaminadas a la mejora de la gestión pública y consiguientemente en un empleo más eficiente de los recursos públicos, al aportar información y propuestas a considerar en el proceso de toma de decisiones de los órganos competentes.

Los informes definitivos de la actuación horizontal de compras en OPIS fueron emitidos por las correspondientes Intervenciones Delegadas entre el 01/02/2024 y el 17/07/2024. Por su parte, el INTA emitió el informe de la actuación horizontal de aspectos estratégicos el 12/02/2024.

### 2.1 Actuación horizontal del sistema de contratación en OPIS

El objetivo del control y el alcance consistieron en el análisis de la estructura organizativa de los órganos de contratación de los OPIS, su distribución de funciones y el flujo de información en materia de contratación.

El **alcance temporal** del control se referencia a la situación de los órganos de contratación de los OPIS existente a 30/06/2023, y está constituido por la programación de la actividad contractual del ejercicio 2023 (01/01/2023 – 31/12/2023), así como por los contratos adjudicados entre el 01/01/2023 y el 30/06/2023<sup>2</sup>.

<sup>2</sup>No se incluyeron dentro del alcance del control los encargos a medios propios ni la contratación centralizada.



## 2.2 Actuación horizontal de aspectos estratégicos en el INTA

El objetivo del control consistió en analizar los objetivos estratégicos de la entidad, y verificar si la contratación, la presupuestación y la actividad subvencional realizada por el Organismo estaban diseñados para cumplir los objetivos estratégicos del mismo.

El **alcance material** del presente control abarcó los siguientes aspectos:

- ✓ Planificación estratégica.
- ✓ Aspectos estratégicos presupuestarios.
- ✓ Aspectos estratégicos de la programación de la contratación.
- ✓ Aspectos estratégicos del ámbito subvencional.

El **alcance temporal** del control estaba constituido, fundamentalmente, por la planificación estratégica, subvencional y contractual del año 2023, sin perjuicio de que se hayan revisado documentos de ejercicios anteriores. En el ámbito presupuestario, se focalizaron los objetivos en el análisis detallado del procedimiento de elaboración presupuestario de los PGE 2023; no obstante, para una valoración adecuada, se extendió el análisis a la revisión de la actividad presupuestaria de ejercicios anteriores (2017-2022).

## 3. Resultados de la actuación horizontal del sistema de contratación en OPIS

A continuación, se reflejan las principales conclusiones que se han puesto de manifiesto en el control horizontal del sistema de contratación en OPIS. Para su presentación se diferencian las conclusiones parciales de cada ámbito, descritos anteriormente, de los aspectos generales y la valoración global del sistema.

### 3.1 Valoración global

En cada informe horizontal se emitió una **opinión global** del sistema de gestión que se compone de los análisis parciales realizados. Las opiniones están graduadas en cuatro escenarios en función de las mejoras que se requieran para un buen funcionamiento según los criterios establecidos en las instrucciones de la actuación horizontal del sistema de contratación en OPIS.

Se solicitó a los auditores la valoración global del sistema de contratación partiendo de los aspectos analizados, debiendo clasificar la gestión del organismo auditado en alguna de las siguientes categorías:

|  |
|--|
| <b>Buen funcionamiento. No se requiere ninguna mejora o únicamente mejoras poco significativas</b> |
| <b>Funcionamiento correcto. Son necesarias algunas mejoras</b>                                     |
| <b>Funcionamiento parcial. Son necesarias mejoras importantes</b>                                  |
| <b>Mal funcionamiento general</b>  |

A continuación, se muestra la valoración global de los organismos sometidos a la actuación horizontal del sistema de contratación en OPIS:



Tabla 1 - Valoración desglosada en OPIS<sup>3</sup>

| VALORACIONES OPIS  |   | Buen funcionamiento. No se requiere ninguna mejora o únicamente mejoras poco significativas | Funcionamiento correcto. Son necesarias algunas mejoras | Funcionamiento parcial. Son necesarias mejoras importantes | Mal funcionamiento general |
|--|---|---|---|--|----------------------------|
| <b>Análisis de control interno de los OC (apartados a) a f))</b>   | Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas        |   |   | X  |                            |
|  | Consejo Superior de Investigaciones Científicas                               |   | X   |  |                            |
|  | Instituto de Astrofísica de Canarias  | X   |   |  |                            |
|  | Instituto de Salud Carlos III   |   | X   |  |                            |
| <b>Análisis de la adecuación del control interno de los OC en aspectos específicos (apartados g) a k))</b> | Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas        |   |   | X  |                            |
|  | Consejo Superior de Investigaciones Científicas                               |   |   | X  |                            |
|  | Instituto de Astrofísica de Canarias  | X   |   |  |                            |
|  | Instituto de Salud Carlos III   |   |   | X  |                            |
| <b>VALORACIÓN GLOBAL DE LA GESTIÓN</b>   | <b>Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas</b> |   |   | <b>X</b>   |                            |
|  | <b>Consejo Superior de Investigaciones Científicas</b>                        |   |   | <b>X</b>   |                            |
|  | <b>Instituto de Astrofísica de Canarias</b>                                   | <b>X</b>  |   |  |                            |
|  | <b>Instituto de Salud Carlos III</b>  |   | <b>X</b>  |  |                            |

Fuente: elaboración propia.

<sup>3</sup> No se pudo integrar la valoración global del INTA.

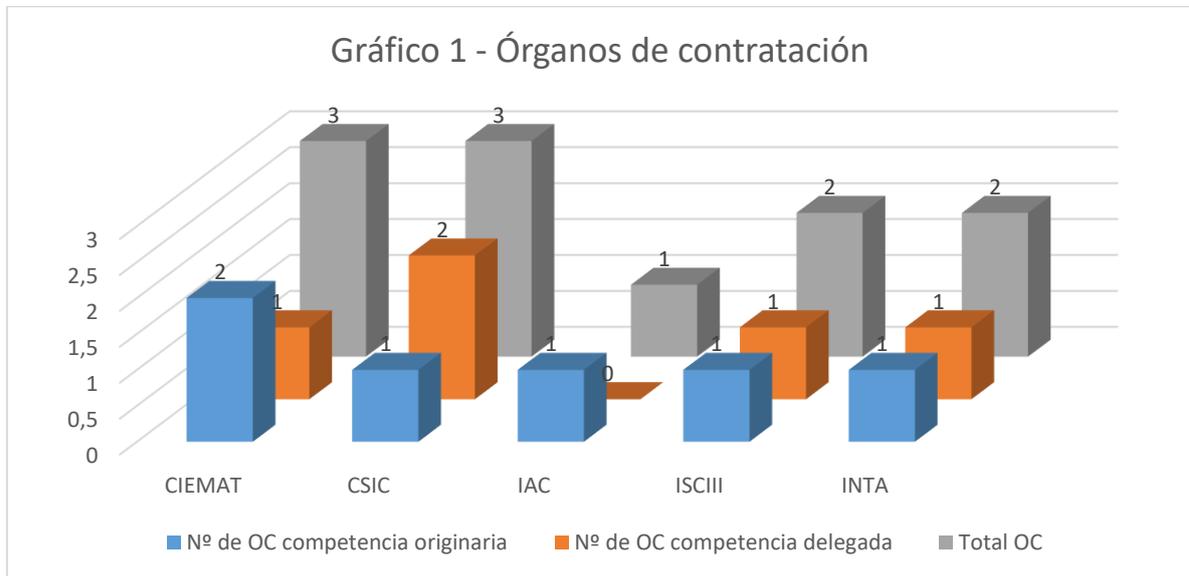
### 3.2 Principales conclusiones del sistema de contratación en OPIS

1. Estructura organizativa, distribución de funciones y flujo de información en materia de contratación

#### a) Órganos de contratación

El objetivo de esta prueba consistía en elaborar un inventario de los órganos de contratación del Organismo.

A continuación, se muestra el número de órganos de contratación de cada OPI, diferenciando si la competencia es originaria o delegada<sup>4</sup>:



Fuente: elaboración propia.

Como se puede observar en el gráfico anterior, el CIEMAT y el CSIC son los OPIS que cuentan con el mayor número de órganos de contratación, siendo tres: Presidente, Director General y Secretario General, teniendo este último la competencia delegada, en el caso del CIEMAT; y en el CSIC: el Presidente con la competencia originaria y el titular de la Secretaría General y el titular de la Secretaría General Adjunta de Obras e infraestructura con competencias delegadas.

Por otro lado, destaca el IAC con un único órgano de contratación, el Director del Instituto.

El ISCIII y el INTA con dos órganos de contratación cada uno, la Dirección General con competencia originaria y la Secretaría General con competencia delegada.

<sup>4</sup> La Intervención Delegada del CSIC ha puesto de manifiesto que los órganos de contratación incluidos en el alcance de este trabajo son únicamente los titulares de la Secretaría General y de la Secretaría General Adjunta de Obras e Infraestructuras, ya que el resto son titulares de órganos desconcentrados que ostentan competencias en su ámbito específico.



Por otro lado, se ha puesto de manifiesto que ni en el IAC, CSIC, ISCIII ni en el CIEMAT existen mesas de contratación que asistan a cada órgano de contratación con carácter permanente. En el CSIC, la Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que en la práctica existen dos mesas diferentes: para Procedimientos abiertos y para Procedimientos abiertos simplificados; asimismo no consta la existencia de instrucciones generales sobre la constitución y funcionamiento de las mesas de contratación no permanentes. Las mesas se constituyen de acuerdo con el artículo 326 de la LCSP. La Intervención Delegada recomienda que se creen las mesas permanentes necesarias.

En el ISCIII solo se constituirían mesas permanentes según establezcan los PCAP y no existen servicios técnicos con personas asignadas en exclusividad al órgano de contratación.

Y en el CIEMAT, la actividad de las mesas de contratación que asisten a cada uno de los tres órganos de contratación del CIEMAT, se encuentra regulado por lo establecido en la LCSP, sin que exista una normativa o instrucciones específicas más allá de las normas generales de aplicación a dichos órganos colegiados.

#### **b) Sistema de contratación**

El objetivo de esta prueba consistía en comprobar si las competencias entre órganos de contratación estaban razonablemente claras y si existía un procedimiento de coordinación entre unidades para evitar solapamientos y redundancias en materia de contratación.

En el caso del IAC, al contar con un solo órgano de contratación, esta prueba no era aplicable.

La Intervención Delegada del CSIC ha puesto de manifiesto que no consta la existencia de ninguna unidad de coordinación ni procedimientos de coordinación, pero tampoco se producen solapamientos ni redundancias entre ellos al recaer, en la práctica, la gestión de toda la contratación de los órganos de contratación de los servicios centrales en la Secretaría General Adjunta de Obras e Infraestructuras (SGAOI).

La Intervención Delegada del CIEMAT ha puesto de manifiesto que las competencias entre órganos de contratación estaban razonablemente claras y existía un procedimiento de coordinación entre unidades para evitar solapamientos y redundancias en materia de contratación.

En el INTA, la Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que existe una estructura competencial en materia contractual muy básica y centralizada. Por la naturaleza y volumen de las operaciones y actividades del Organismo se ha entendido que esta estructura es la más eficaz y eficiente para la consecución de los objetivos en este concreto ámbito.

Por otro lado, en el ISCIII el sistema de contratación presentaba deficiencias poco significativas en la delimitación de competencias y en la coordinación de los OC. La Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que no se había podido deducir del análisis de la información facilitada por el Organismo las distintas funciones de coordinación que realiza la unidad coordinadora de programa.



### c) Manuales e instrucciones internas del ámbito de la actividad de contratación

El objetivo de esta prueba consistía en comprobar si el organismo contaba con manuales o instrucciones internas relativas a la actividad contractual, y verificar si eran completas, es decir, desarrollan todas las fases de la actividad contractual y estaban actualizadas si recogen los cambios fundamentales de carácter normativo y organizativo.

En el IAC, la Intervención Delegada ha comprobado que el organismo cuenta con manuales o instrucciones internas relativas a la actividad contractual, son completas y están actualizadas.

En el CSIC y en el ISCIII existen manuales o instrucciones internas relativas a la actividad contractual, no obstante, se han detectado deficiencias poco significativas en las mismas.

La Intervención Delegada en el ISCIII ha comprobado que el manual de procedimiento de contratación carece de algunos procedimientos para la comprobación de la documentación en la tramitación de expedientes electrónicos de contratación.

La Intervención Delegada del CSIC ha puesto de manifiesto que no consta la existencia de procedimientos escritos relativos a la licitación electrónica, no obstante, manifiesta que el personal implicado en la gestión de los procedimientos de licitación muestra un profundo conocimiento de los requerimientos de la Plataforma. Asimismo, para los contratos de servicios sólo se ha previsto la demora culpable, sin tener en cuenta otro tipo de incidencias como las relacionadas con falta de personal por no cubrir bajas o prestación del servicio con menos personal del previsto en el contrato, incumplimientos de mejoras o falta de dotación de medios materiales al personal. La Intervención Delgada recomienda que, de forma similar a lo hecho en los contratos de suministros, en las instrucciones y manuales se incluya un listado de posibles incidencias en contratos de prestación de servicios, así como la gestión a realizar.

Por otro lado, la Intervención Delegada en el CIEMAT ha considerado deficitarios los manuales e instrucciones donde se recogen los procedimientos e instrucciones internos de contratación del organismo. Como ejemplos se pueden mencionar, entre otras, las siguientes deficiencias: en la tramitación de los distintos procedimientos no se hace mención a la licitación electrónica en mesa y junta y a las notificaciones electrónicas, así como, para la utilización de las funcionalidades de la PCSP, falta de listas de comprobaciones de documentos que deben incluirse en el expediente de contratación, no se incluyen comprobaciones del contenido de los pliegos, de las firmas de los documentos, no se hace referencia a la justificación del fraccionamiento del contrato, faltan procedimientos para cumplir las exigencias de publicidad que establece la LCSP, faltan procedimientos del seguimiento y control de la ejecución de los contratos y en el ámbito de la programación de la contratación no se detalla el procedimiento de análisis de recursos y necesidades.

Por último, el INTA no cuenta con manuales o instrucciones internas relativas a la actividad contractual.



#### d) Existencia de un registro, una aplicación o programa informático específico

El objetivo de esta prueba consistía en verificar si existía una aplicación o programa informático específico, en el que se registrara la totalidad de las operaciones de contratación gestionadas por el organismo o entidad.

Se ha comprobado que, en el CIEMAT y en el IAC existe un adecuado registro, aplicación o programa informático específico que permite garantizar la integridad y fiabilidad de la información en materia de contratación. No obstante, la Intervención Delegada del CIEMAT ha puesto de manifiesto que, a nivel informático, los distintos usuarios tienen diferentes privilegios según el rol, sin embargo, no están establecidos en un documento de manera formal.

En el caso del INTA, el organismo utiliza el sistema informático de gestión SAP, que, sin ser un sistema de información específico de gestión contractual, por tratarse de un sistema de gestión general, si permite, sin embargo, llevar a cabo un adecuado registro, así como garantizar la integridad y fiabilidad de la información en materia de contratación.

Por otro lado, en el CSIC y en el ISCIII se han detectado deficiencias poco significativas en el registro, aplicación o programa informático. En el caso del ISCIII la Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que no existe un responsable definido o una política escrita en cuanto al registro y modificación de datos en la aplicación.

#### e) Estructura del sistema de contratación del Organismo<sup>5</sup>

El objetivo de esta prueba consistía en comprobar si la estructura del sistema de contratación del Organismo era adecuada.

Se ha comprobado que, en el CSIC, CIEMAT y en el IAC estructura del sistema de contratación era adecuada.

Por otro lado, en el ISCIII la Intervención Delegada la considerara adecuada, si bien sería necesaria la definición de las funciones de coordinación, la implementación de algunos procedimientos de comprobación para la documentación de los expedientes electrónicos.

#### f) Procedimientos de mejora

El objetivo de esta prueba consistía en verificar si existen manuales o instrucciones en los que se describieran los procedimientos existentes para realizar la comprobación del cumplimiento de las actividades y objetivos de contratación programados.

<sup>5</sup> No se han incluido los resultados del INTA en esta prueba.



El IAC no lleva a cabo procedimientos de mejora en aquellos aspectos que presentan deficiencias o debilidades. La Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que no hay un manual o instrucción para la comprobación del cumplimiento de los objetivos de contratación programados. Adicionalmente, dos o tres veces al año se hace un informe en el que se indica cuál es el estado de cada una de las licitaciones programadas al comienzo del año (señalando si aún no se han recibido en contratación, si están en tramitación, o si ya han sido adjudicadas).

La Intervención Delegada en el CSIC ha puesto de manifiesto que, aunque no consta la existencia de procedimientos para la realización por parte del órgano de contratación de un análisis de los problemas, riesgos o deficiencias encontrados en la preparación de los contratos, sí se examina el procedimiento con la finalidad de mejorarlo.

La Intervención Delegada en el INTA ha puesto de manifiesto que el Organismo no cuenta con manuales internos, por tanto, no aparecen recogidos procedimientos de mejora.

En el ISCIII se llevan a cabo procedimientos de mejora en aquellos aspectos que presentan deficiencias o debilidades, no obstante, se han detectado deficiencias significativas en dichos procedimientos. La Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que la falta de un enfoque integral para el seguimiento de la planificación puede resultar en una falta de mecanismos efectivos para la identificación de desviaciones o problemas en la ejecución de los planes estratégicos y operativos. No se ha encontrado evidencia de la existencia de un Manual de supervisión continua que permita comprobar el cumplimiento de las actividades programadas y objetivos establecidos. Tampoco en la planificación anual de la contratación se ha encontrado que se establezcan objetivos a alcanzar en el año 2023, ni el análisis de objetivos establecidos o alcanzados en el año 2022. Por otro lado, se establece que el seguimiento del cumplimiento de la planificación se lleva a cabo mediante reuniones periódicas con la Secretaría General. La Intervención Delegada ha concluido que, si bien existe una disposición para llevar a cabo reuniones periódicas con la Secretaría General, no se han establecido procedimientos formales, ni se ha definido claramente la frecuencia, el alcance o los responsables de dichas reuniones. La Intervención Delegada, tras realizar un análisis conjunto de las reuniones llevadas a cabo, ha observado que las mismas resultan insuficientes en cuanto al seguimiento de la programación establecida, deduciendo una falta de profundidad en las fórmulas empleadas para informar la necesidad de revisar periódicamente la planificación, así como para destacar la necesidad de mejorar las acciones realizadas.

Por último, el CIEMAT no lleva a cabo procedimientos de mejora en aquellos aspectos que presentan deficiencias o debilidades. La Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que en una documentación relativa a la programación del CIEMAT, se hace mención a que el Plan de Contratación será objeto de seguimiento continuo por parte del Área de Contratación, sin embargo, no se especifica el procedimiento para llevarlo a cabo.



### g) Información sobre órganos de contratación disponible en la PCSP<sup>6</sup>

El objetivo de esta prueba consistía en comprobar si todos los OC del organismo estaban publicados en la PCSP y contaban con toda la información accesible (denominación actualizada, perfil del contratante, mesas de contratación, etc.).

En el CIEMAT, IAC e ISCIII, todos los órganos de contratación estaban publicados en la PCSP y contaban con toda la información accesible.

En el CSIC, de acuerdo con el Art. 11 de su Estatuto (Real Decreto 1730/2007), corresponde al Presidente del CSIC "celebrar todo tipo de contratos, convenios o negocios jurídicos en nombre del CSIC en su ámbito de competencias, de acuerdo con la normativa aplicable y con lo dispuesto en el presente Estatuto". Habiendo sido delegadas en el titular de la Secretaría General de la Agencia Estatal del CSIC las competencias en materia de contratos a los que se refiere el alcance de ese informe (Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de 21 de enero de 2021), debería figurar en la PCSP el titular de la citada secretaría general como órgano de contratación. Por lo anterior, debe incluirse en la PCSP al secretario General CSIC como órgano de contratación de la Agencia Estatal del CSIC.

### h) Denuncias, reclamaciones y recursos del Organismo en materia de contratación

El objetivo de esta prueba consistía en comprobar si existían denuncias, reclamaciones y recursos, originados por debilidades en el control interno del OC (estructura de los OC, manuales e instrucciones internas, procedimientos, etc.), y si éstas podrían evitarse a través de la mejora de los procedimientos y manuales internos del órgano de contratación. Así como la comprobación de la existencia de los sistemas obligatorios internos de información que regula la Ley 2/2023.

En relación a la existencia de denuncias, reclamaciones y recursos en materia de contratación:

- ✓ En el caso del CIEMAT y del ISCIII, no existen denuncias, reclamaciones o recursos interpuestos durante el periodo comprendido entre el 01/01/2023 y el 30/06/2023 objeto de control.
- ✓ En el CSIC en el primer semestre del ejercicio 2023 (01/01/2023 al 30/06/2023) se han presentado siete recursos: seis ante el TACRC y un recurso administrativo de reposición ante el órgano de contratación. La Intervención Delegada no considera que se deban a deficiencias subsanables mediante la mejora de los procedimientos internos del órgano de contratación.
- ✓ En el IAC se han presentado tres recursos y la Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que ninguno de ellos se debe a debilidades de control interno del IAC.

<sup>6</sup> No se han incluido los resultados del INTA en esta prueba.



- ✓ El INTA ha recibido dos recursos de reposición, dos recursos contencioso-administrativo y cinco recursos especiales en materia de contratación. Si bien la Intervención Delegada posteriormente a la emisión del informe ha aclarado que, aunque el Organismo no cuenta con manuales o instrucciones internas en materia de contratación, estima que el porcentaje de recursos/reclamaciones planteadas es insignificante en comparación con el volumen de la actividad contractual desarrollada en el ejercicio.

Por otro lado, en el CIEMAT, CSIC, IAC y el INTA existen sistemas internos de información obligatorios sobre prácticas irregulares en materia de contratación de acuerdo con los establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En particular, destaca, por un lado, en la página web del CSIC figura el Canal de denuncias que tiene un buzón doble: Buzón de denuncias Ley 2/2023 y Buzón de denuncias PRTR. Ambos utilizan el mismo formulario de denuncia y en ambos se incluye la referencia a que el canal permite la recepción y tratamiento de las denuncias sobre corrupción o conflicto de intereses, conductas irregulares, infracciones administrativas graves o muy graves, delitos o incumplimientos normativos y compromisos internos establecidos en la entidad relacionados con la actividad desempeñada por el CSIC.

Y por otro lado, el INTA, en su página oficial (web) cuenta con un acceso directo al Canal Interno de Información del Ministerio de Defensa (punto centralizado). En el citado sitio web establece una serie de enlaces: a la propia Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; a la información relevante sobre el sistema interno de información, el responsable del sistema, los derechos del informante y la política de protección de datos, así como al formulario para presentar la información.

Por otro lado, en el ISCIII no existen los sistemas internos de información obligatorios sobre prácticas irregulares en materia de contratación de acuerdo con los establecido en la Ley 2/2023.

#### **i) Sistemas de prevención del conflicto de intereses, del fraude y de la corrupción**

Adicionalmente, se analizó por las Intervenciones Delegadas si sus OC disponían de elementos de prevención del conflicto de intereses, del fraude y de la corrupción, más allá de los indicados en la normativa (colusión, etc.).

La Intervención Delegada del CSIC ha puesto de manifiesto que no consta la existencia de procedimientos para realizar un análisis de la posible existencia de conflictos de interés entre los licitadores y el órgano de contratación. Tampoco hay, con carácter general, procedimientos para el análisis de la posible existencia de conflictos de interés en los miembros de los órganos que asisten al órgano de contratación. Sólo en el caso de los contratos con financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en virtud de lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, se realiza sistemáticamente el procedimiento. En algunos expedientes que reciben financiación comunitaria, de Comunidades Autónomas u otras entidades que así lo demanden se firma una DACI



(Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés). La Intervención Delegada considera que este tipo de procedimientos debería extenderse a todos los expedientes independientemente de la procedencia de la financiación.

La Intervención Delegada en el INTA ha puesto de manifiesto que más allá de las medidas generales de prevención, detección y corrección del fraude, no se acredita que se haya establecido un marco de control que permita, con mayores garantías, evitar situaciones no deseadas.

Por otro lado, en el CIEMAT la Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que el organismo, aunque cuenta con distintas plantillas relativas al conflicto de intereses, no dispone de un procedimiento para realizar el análisis de la posible existencia de conflictos de intereses entre los licitadores y el órgano de contratación.

En el caso del ISCIII, la Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que el manual de procedimiento de contratación carece de procedimientos para realizar un análisis de la posible existencia de conflictos de interés entre los licitadores y el órgano de contratación.

Por último, la Intervención Delegada del IAC ha puesto de manifiesto que respecto a los contratos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el IAC aplica las siguientes medidas: firma por quienes tuvieren una participación razonablemente significativa en el procedimiento de contratación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, emisión de un informe de riesgo de conflicto de intereses de los decisores en las licitaciones a través de la aplicación informática MINERVA de la AEAT y remisión trimestral a la Intervención Delegada de los indicadores de fraude, corrupción o conflicto de intereses que pudieran concurrir en los contratos.

#### **j) Programación de la actividad contractual del organismo**

El objetivo de esta prueba consistía en comprobar si las instrucciones o manuales internos que recojan los procedimientos para realizar la programación de la actividad de contratación pública se han aplicado y, tras su análisis si se consideran estos procedimientos adecuados y suficientes para realizar una adecuada programación de la actividad contractual.

Tan solo en el IAC las instrucciones o manuales internos relativos a la programación de la actividad de contratación pública se han aplicado y, tras su análisis se consideran adecuados y suficientes.

En el CIEMAT y en el ISCIII se han detectado deficiencias significativas en las instrucciones o manuales internos que recogen los procedimientos para realizar la programación de la actividad de contratación pública.

La Intervención Delegada del ISCIII ha puesto de manifiesto que una de las principales deficiencias que se observan es la falta de documentos oficiales de aprobación para la inclusión de determinados expedientes en la planificación, como son los de obra nueva, reformas, servicios, suministros o compra de equipos. Esta omisión representa un riesgo de falta de transparencia y trazabilidad en el proceso de planificación. Además, en el informe se indica que se evidenció la inexistencia de una planificación separada para contratos menores, así como el análisis del



fraccionamiento o la planificación de procedimientos abiertos para disminuir la dependencia de dichos contratos menores. La Intervención Delegada tomó como referencia el Control de Contratos Menores realizado en el Plan de Auditorías del año 2022, comprobando que algunos de los expedientes correspondientes a necesidades recurrentes, continúan celebrándose mediante el procedimiento de Contrato Menor y adjudicándose al mismo proveedor, aun habiéndose recomendado con anterioridad el análisis de la posibilidad de utilizar otros procedimientos más adecuados para su inclusión en la Programación de la Contratación y la posibilidad de la licitación de otras empresas.

Por su parte, la Intervención Delegada en el CIEMAT ha puesto de manifiesto que la entidad realiza una única programación en la que se incluye la programación de los tres OC de manera conjunta. En las instrucciones para la elaboración del Plan de contratación del organismo no se detalla el procedimiento de análisis de recursos, de necesidades, periodicidad, fases, miembros y sus atribuciones, documentación de decisiones, etc., para la elaboración del Plan, si no que hace referencia a la sistemática elaboración del mismo incluyendo el formato del Plan y las unidades involucradas en la elaboración del mismo. Por tanto, si bien se presenta un Plan de contratación del organismo para 2023, se verifica que las instrucciones relativas al Plan de contratación del CIEMAT no son adecuadas ni suficientes para realizar una adecuada programación de la actividad contractual.

Por otro lado, el INTA no cuenta con manuales o instrucciones internas relativas a la programación de la actividad contractual. La programación de la actividad contractual publicada facilitada a la Intervención Delegada no distinguía entre tipos y procedimientos contractuales, sin perjuicio de que dichos datos, pudieran encontrarse recogidos en documentos internos del órgano gestor. La Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que, aunque la tipología y el procedimiento previsto para el ejercicio de la actividad contractual no se establece como datos esenciales en la Ley 9/2017, esto no obsta, para considerarlos como datos necesarios para la realización de una óptima trazabilidad entre la actividad contractual programada y la actividad contractual ejecutada, puesto que los datos de la ejecución contractual sí que fueron puestos a disposición de la Intervención Delegada. La carencia de una programación adecuada en la contratación pública, sin distinguir entre tipos de procedimientos o tipologías contractuales, podría resultar en ineficiencias operativas y falta de transparencia.

Por último, en el CSIC, la Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que no constan manuales o instrucciones específicas sobre programación. En cuanto a la programación de la contratación, en el CSIC no se hace un análisis completo de recursos, de necesidades, periodicidad, fases, miembros y sus atribuciones, así como la documentación para la elaboración del Plan. El organismo intenta hacer una programación, pero dada la falta de información suministrada por los órganos proponentes, el Área de Patrimonio y Adquisiciones únicamente puede programar la contratación de los servicios de carácter recurrente, pero no de los nuevos. Para los suministros de equipamiento, la Oficina Técnica de Equipamiento, sólo puede programar las adquisiciones de equipos previstos en proyectos que hayan obtenido ayudas en convocatorias públicas. La existencia de 149 centros de distinta tipología (propios, mixtos con Universidades y Administraciones, centros asociados, Unidades Técnicas Especializadas, tres Centros Nacionales recientemente integrados (IEO, IGME e INIA), o Infraestructuras Científicas Singulares), con competencias delegadas en materia de contratación menor y gasto, hace necesario que se adopten medidas de coordinación



para que desde los institutos, centros y universidades se facilite la información necesaria que permita efectuar un análisis de necesidades y recursos disponibles con el fin de adoptar mejores decisiones sobre modalidades de contratación, favorezca su programación y evite el altísimo número de contratos menores cuyo uso puede implicar una limitación de la libre competencia, favoreciendo la programación de la contratación.



A continuación, se muestran los datos de la programación de la contratación en los OPIS para el ejercicio 2023<sup>7</sup>:

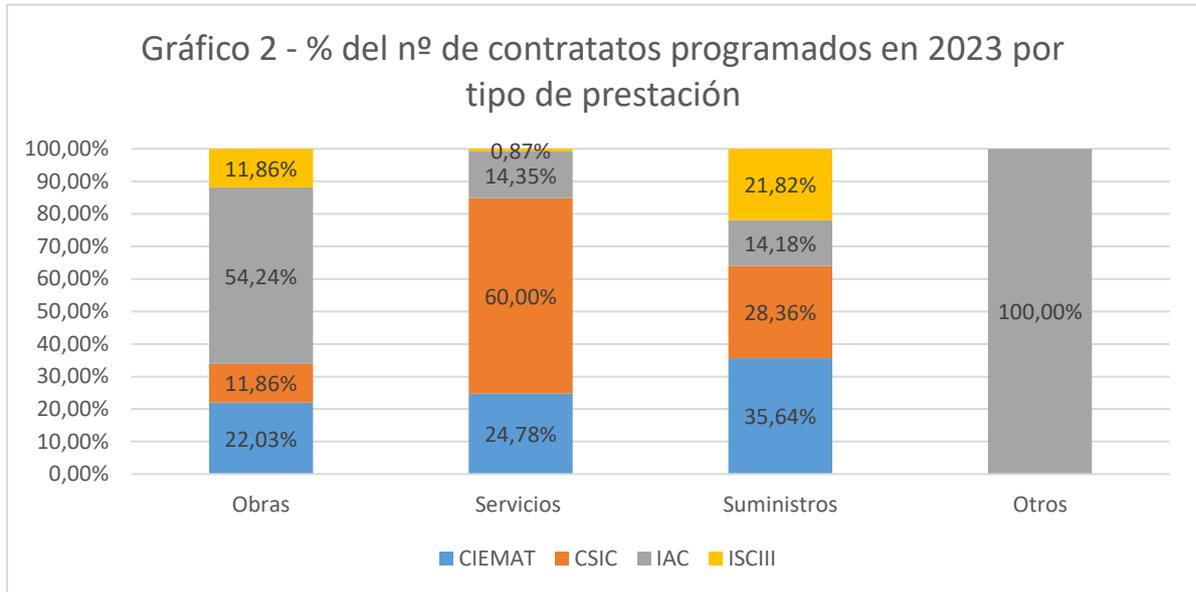
| Tabla 2 - Programación de la contratación                              |                               |            |             |          |            |  |                      |                      |                  |                       |
|--|-------------------------------|------------|-------------|----------|------------|--|----------------------|----------------------|------------------|-----------------------|
| OPIS   | Programación - Ejercicio 2023 |            |             |          |            |  |                      |                      |                  |                       |
|  | Nº de contratos               |            |             |          |            | Importe presupuesto base de licitación (euros sin IVA) |                      |                      |                  |                       |
|  | Obras                         | Servicios  | Suministros | Otros    | Total      | Obras  | Servicios            | Suministros          | Otros            | Total                 |
| Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas | 13                            | 57         | 98          | 0        | 168        | 4.024.812,84   | 16.388.817,18        | 17.271.516,70        | 0,00             | 37.685.146,72         |
| Consejo Superior de Investigaciones Científicas                        | 7                             | 138        | 78          | 0        | 223        | 41.078.907,48  | 24.936.497,26        | 30.211.573,13        | 0,00             | 96.226.977,87         |
| Instituto de Astrofísica de Canarias                                   | 32                            | 33         | 39          | 7        | 111        | 2.253.809,88   | 1.821.391,00         | 17.520.830,00        | 62.900,00        | 21.658.930,88         |
| Instituto de Salud Carlos III  | 7                             | 2          | 60          | 0        | 69         | 391.000,00   | 23.140,50            | 28.172.624,06        | 0,00             | 28.586.764,56         |
| <b>TOTAL</b>   | <b>59</b>                     | <b>230</b> | <b>275</b>  | <b>7</b> | <b>571</b> | <b>47.748.530,20</b>                                   | <b>43.169.845,94</b> | <b>93.176.543,89</b> | <b>62.900,00</b> | <b>184.157.820,03</b> |

Fuente: elaboración propia.

<sup>7</sup> La Intervención Delegada en el INTA ha puesto de manifiesto que, al no diferenciar por tipo de procedimiento de contratación, ni por tipología contractual (obras, servicios, suministros etc.) no fue posible cumplimentar la información relativa a la "Programación de la contratación" puesto que en el plan anual de contratación para el ejercicio 2023 no figura ni la clase de contrato ni el procedimiento de contratación.



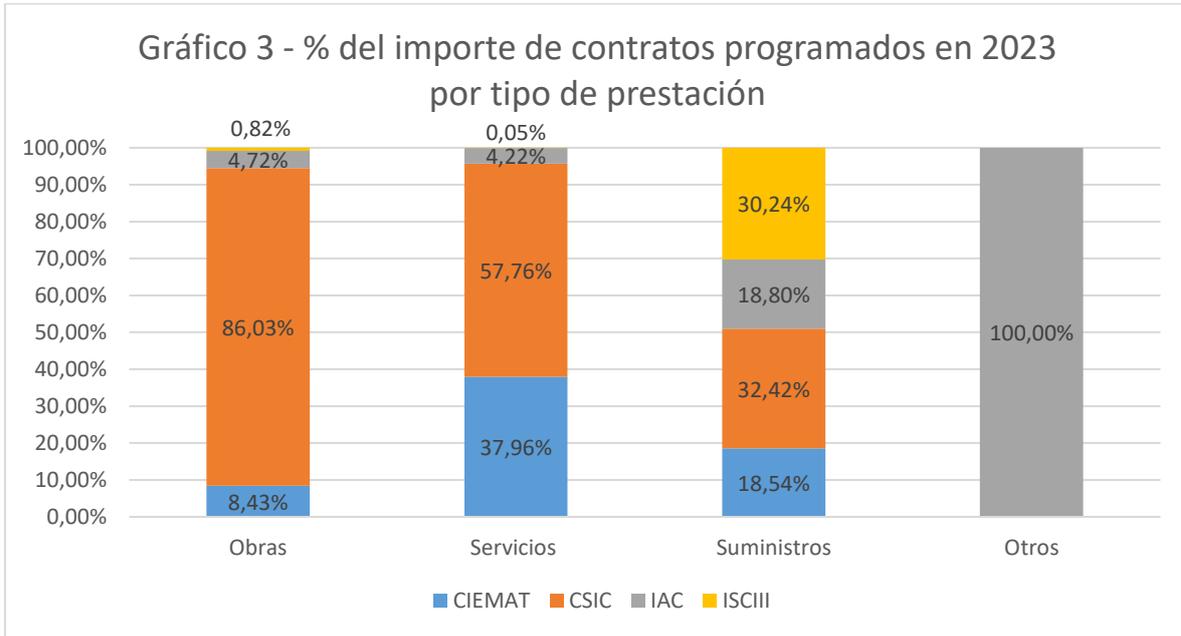
Gráficamente:



Fuente: elaboración propia.

Analizando la distribución por número de contratos programados en el ejercicio 2023 en función del tipo de prestación obtenemos los siguientes resultados:

- ✓ En obras, el 54,24% del número de contratos es programado por el IAC, le sigue el CIEMAT con un 22,03% y con un 11,86% tanto el CSIC como el ISCIII.
- ✓ En servicios, el 60% del número de contratos es programado por el CSIC, le sigue el CIEMAT con un 24,78%, el IAC con un 14,35% y por último el ISCIII con un 0,87%.
- ✓ En suministros, el mayor porcentaje de número de contratos es programado por el CIEMAT con un 35,64%, le sigue el CSIC con un 28,36%, el ISCIII con un 21,82% y por último el IAC con un 14,18%.
- ✓ En cuanto a la categoría de “otros contratos” (categoría relativa a contratos distintos de los que figuran en la clasificación anterior), el IAC es el único OPI que cuenta con este tipo de contratos.



Fuente: elaboración propia.

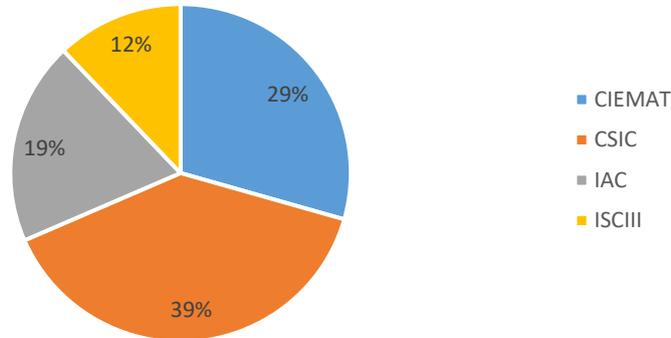
Si analizamos la distribución por el importe de contratos programados en el ejercicio 2023 en función del tipo de prestación obtenemos los siguientes resultados:

- ✓ En obras, el 86,03% del importe de contratos es programado por el CSIC, le sigue el CIEMAT con un 8,43%, con un 4,72% el IAC y con un 0,82% el ISCIII.
- ✓ En servicios, el 57,76% del importe de contratos es programado por el CSIC, le sigue el CIEMAT con un 37,96%, el IAC con un 4,22% y por último el ISCIII con un 0,05%.
- ✓ En suministros, el mayor porcentaje del importe de contratos es programado por el CSIC con un 32,42%, le sigue el ISCIII con un 30,24%, el IAC con un 18,80%, y el CIEMAT con un 18,54%.
- ✓ En cuanto a la categoría de “otros contratos”, como se ha indicado anteriormente, el IAC es el único OPI que cuenta con este tipo de contratos.

A continuación, se muestra el porcentaje tanto en número de contratos programados como en importe programado en el ejercicio 2023 por cada uno de los OPIS analizados:

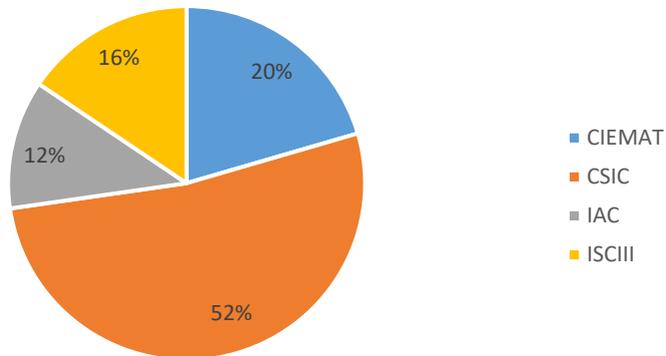


Gráfico 4 - % de la programación de la contratación en nº de contratos



Fuente: elaboración propia.

Gráfico 5 - % Importe PBL de la programación de la contratación 2023



Fuente: elaboración propia.

Como se puede observar en los gráficos anteriores, el CSIC tiene el mayor número e importe de contratación total programado en el ejercicio 2023 con un 39% del número total de contratos programados y con un 52% del importe total programado por los OPIS analizados. Le sigue el CIEMAT con un 29% del número de contratos programados y con un 20% del importe total programado. Por último, encontraríamos al IAC en número de contratos con un 19% por delante del ISCIII que cuenta con un 12%. No obstante, si atendemos al importe total programado, el ISCIII estaría por delante del IAC con un 16% frente al 12% del IAC.



### k) Mejoras en el control interno sobre una muestra de expedientes de contratación

El objetivo de esta prueba consistía en, partiendo del análisis de una muestra de expedientes de contratación, comprobar si se habían aplicado de forma adecuada los procedimientos esenciales descritos de control interno del OC y, si a la vista de los expedientes analizados, dichos procedimientos eran adecuados o se podían realizar mejoras a nivel de eficiencia.

La Intervención Delegada del IAC ha puesto de manifiesto que se analizó una muestra de expedientes de los 12 adjudicados entre 01/01/2023 y 30/06/2023, observando que cumplía con los extremos de licitación electrónica en mesa, en la preparación del expediente de contratación, en la licitación, adjudicación y formalización del contrato, así como en la fase de ejecución, recepción y liquidación del contrato.

En el CSIC, la Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que se han aplicado los procedimientos esenciales descritos de control interno del OC y, a la vista de los expedientes analizados, consistente en una muestra de expedientes, dichos procedimientos presentan deficiencias no significativas.

Tanto en el ISCIII como en el CIEMAT se han aplicado los procedimientos esenciales descritos de control interno del OC y, a la vista de los expedientes analizados, dichos procedimientos presentan deficiencias significativas pudiéndose realizar mejoras a nivel de eficiencia.

La Intervención Delegada en el ISCIII ha puesto de manifiesto que se habían encontrado deficiencias en la trazabilidad de los expedientes en algunos procedimientos, ya que, entre otros, no se había podido comprobar la documentación que el adjudicatario le hace llegar al Organismo con carácter previo a la formalización del contrato, el cumplimiento del plazo de licitación en el procedimiento restringido por no tener constancia del momento en el que se invitan a las empresas a licitar o si se han comprobado en el ROLECE los requisitos previos del candidato con mejor puntuación en el procedimiento abierto simplificado. Todo ello lleva a concluir a la Intervención Delegada en una deficiencia en la subida de documentación a la Plataforma *Plyca* que permita dejar constancia del cumplimiento en su totalidad de los procedimientos establecidos en el Manual, así como, la imposibilidad en determinar la total transparencia en los procedimientos de adjudicación. También se encuentran incidencias en lo relativo al cumplimiento de los procedimientos de adjudicación, como la firma de los contratos abiertos fuera del plazo de formalización especificado en el anuncio de adjudicación en la PCSP o, que la resolución de adjudicación presente una fecha posterior a la que presenta la firma del contrato en el procedimiento restringido analizado o, que los contratos menores no se publiquen trimestralmente en el PCSP tal y como establece el artículo 63.4 de la LCSP. Por tanto, la Intervención Delegada concluye que existen deficiencias graves en el control interno que no asegura la completa y correcta tramitación de los expedientes de contratación, así como, el cumplimiento de las pautas establecidas en la LCSP.

Por su parte, la Intervención Delegada en el CIEMAT ha puesto de manifiesto que no existen manuales relativos a la comprobación de los distintos aspectos relacionados con la fase de preparación del expediente. Las instrucciones facilitadas por el Organismo constan en la descripción de los pasos para llevar a cabo cada una de las fases de la contratación, incluyendo en cada uno de



los procedimientos un punto denominado “comprobación del expediente”, sin embargo, no consta qué se verifica en dicha comprobación. Por todo lo anterior no ha sido posible comprobar el cumplimiento de las instrucciones recogidas en los manuales.

En el INTA no se aportaron los manuales o instrucciones en los que se describan los procedimientos existentes para realizar la comprobación del cumplimiento de las actividades y objetivos de contratación programados. Por tanto, no se pudieron realizar las comprobaciones previstas en esta prueba.

## 4. Resultados de la actuación horizontal de aspectos estratégicos en el INTA

A continuación, se reflejan las principales conclusiones que se han puesto de manifiesto en la actuación horizontal de aspectos estratégicos en el INTA. Para su presentación se diferencian las conclusiones parciales de cada ámbito:

- ✓ Planificación estratégica.
- ✓ Aspectos estratégicos presupuestarios.
- ✓ Aspectos estratégicos de la programación de la contratación.
- ✓ Aspectos estratégicos del ámbito subvencional.

### 4.1 Principales conclusiones del control de aspectos estratégicos

#### 1. Planificación estratégica

El objetivo de este apartado consistió en analizar si la entidad disponía de los instrumentos estratégicos regulados que les permitan planificar su actividad para la consecución de los objetivos previamente asignados y si estaban debidamente definidos los mecanismos de medición y seguimiento de tal manera que los gestores públicos puedan rendir cuentas de los resultados obtenidos.

El artículo 85.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) establece lo siguiente:

*Las entidades integrantes del sector público institucional estatal estarán sometidas al control de eficacia y supervisión continua, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 110.*



Para ello, todas las entidades integrantes del sector público institucional estatal **contarán, en el momento de su creación<sup>8</sup>, con un plan de actuación**, que contendrá las líneas estratégicas en torno a las cuales se desenvolverá la actividad de la entidad, que **se revisarán cada tres años, y que se completará con planes anuales** que desarrollarán el de creación para el ejercicio siguiente.

Asimismo, el artículo 92.2 de la LRJSP establece lo siguiente:

*Los organismos públicos deberán acomodar su actuación a lo previsto en su plan inicial de actuación. Éste **se actualizará anualmente** mediante la elaboración del correspondiente plan que permita desarrollar para el ejercicio siguiente las previsiones del plan de creación. El plan anual de actuación deberá ser **aprobado en el último trimestre del año natural por el departamento del que dependa o al que esté vinculado el organismo** y deberá guardar coherencia con el Programa de actuación plurianual previsto en la normativa presupuestaria. **El Plan de actuación incorporará, cada tres años, una revisión de la programación estratégica del organismo.***

La adecuada planificación facilitará una gestión más eficaz y coherente de los recursos y contribuirá a la consecución de los objetivos organizativos y estratégicos.

El INTA procedió a la aprobación del Plan Estratégico 2016-2020 (PE 2016-2020). La Intervención Delegada entiende que el mismo constituye su plan inicial de actuación; cabe señalar la existencia del Plan Estratégico 2021-2025 (PE 2021-2025).

En cuanto a los planes de actuación anuales, el INTA ha aprobado<sup>9</sup> los planes relativos a los ejercicios 2021 a 2023 (los que abarcan el periodo de aplicación del PE vigente 2021-2025).

Del propio análisis del Plan de actuación anual del año 2023 se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- ✓ El Plan es congruente con las líneas estratégicas definidas en el Plan Estratégico plurianual de la entidad.
- ✓ En línea con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico 2021-2025, se establecen los objetivos específicos y medibles que la entidad se propone cumplir durante el ejercicio, la prioridad asignada, estatus y responsable de la ejecución.

<sup>8</sup> Cuadro aclaratorio sobre la obligatoriedad relativa a la elaboración de la documentación estratégica:

| Tipo de entidades  | Obligación de elaborar plan inicial   | Obligación de realizar revisión trienal y plan anual   |
|--|---|--|
| Entidades sujetas a la LRJSP (Ley 40/2015) sin régimen jurídico específico                           | Si la creación se produce desde el 5/5/97 (Art. 61 y 62 de la LOFAGE) y desde el 2/10/16 hasta la actualidad (Art. 85.1 y 92 de la LRJSP) | Desde el 2/10/16 (Art. 85.1 y 92.2 LRJSP)  |
| Entidades no adaptadas (DA4ª hasta 1/10/24) a la LRJSP (Ley 40/2015) sin régimen jurídico específico | Si la creación se produce desde el 5/5/97 (Art. 61 y 62 de la LOFAGE)   | Desde el 2/10/16 (DT2ª 2.a) de la LRJSP)   |
| Entidades con régimen jurídico específico  | Dependerá de la normativa de creación   | Desde el 2/10/16 (DT2ª 2.a) de la LRJSP) en tanto no resulte contrario a su normativa específica |

<sup>9</sup> No obstante, se debe tener en cuenta que el artículo 92.2 de la LRJSP establece lo siguiente: (...) **El plan anual de actuación deberá ser aprobado en el último trimestre del año natural por el departamento del que dependa o al que esté vinculado el organismo** (...).



- ✓ Se revisan y actualizan estrategias, acciones e indicadores. Respecto a los indicadores, se pretende que sean fáciles de obtener, pertinentes y representativos para medir el grado de cumplimiento de los objetivos o actividades planificadas.
- ✓ Se determinan los recursos personales, materiales y financieros que la entidad dedicará a la ejecución del plan anual, aunque se realiza de forma global y no de forma desglosada por objetivos o por actividades (que se realiza a través de SAP: gestión/ejecución de proyectos, a través de un seguimiento continuo con repostes periódicos a la Dirección).

Durante al año 2023 no se ha emitido ningún control de eficacia por parte de los órganos competentes para su emisión del Ministerio de Defensa sobre el INTA. Se ha comprobado que el único informe de eficacia emitido en cumplimiento del artículo 85 de la LRJSP por la Secretaria General Técnica del Ministerio de Defensa sobre el INTA data de 27 de mayo de 2021.

Se ha verificado la existencia de las actas del Consejo Rector en las que se trata la adopción de las decisiones relativas a la documentación estratégica del organismo.

Tanto las actuaciones y las comunicaciones que se producen en esta materia son realizadas entre el INTA y su Consejo Rector (órgano de gobierno).

Las actualizaciones anuales del plan son aprobadas en el último trimestre del año natural; únicamente se observa un incumplimiento, el relativo al ejercicio 2021 que fue aprobado en el mismo ejercicio al que dicho plan se refiere.

La Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que, en el período examinado, la organización ha cumplido de forma satisfactoria con las obligaciones de publicidad de los planes anuales de actuación en la página web del Organismo, tanto la intranet como en la extranet, salvo en el año 2022 debido a la detección de datos protegidos por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD), como direcciones de correo electrónico y nombres completos. A pesar de que el documento ya había sido aprobado por el Consejo Rector<sup>10</sup>, se tomó la decisión de no publicarlo. Dado que la no publicación de los Planes relativo al ejercicio 2022 se produjo por las causas anteriormente señaladas, y que se viene observando en los ejercicios sucesivos que se cumple con la obligatoriedad de publicidad, no se plantea recomendación alguna sobre este aspecto.

En relación a la accesibilidad de los planes al personal, se sugiere, por parte de la Intervención Delegada, la revisión y mejora de los procedimientos internos para garantizar la coherencia y la puntualidad en la publicación de estos documentos clave para hacerlo accesible a todo el personal del Instituto.

A partir del análisis detallado del marco de control interno del INTA, la Intervención Delegada ha podido concluir que la entidad ha establecido una estructura de supervisión y seguimiento que aborda de manera integral los objetivos del organismo, cumpliendo con el mandato del artículo 90.1 de la LRJSP. El Plan Estratégico 2021-2025 sirve como base fundamental, delineando una estructura de control que abarca diversos aspectos esenciales para garantizar la seguridad razonable en el logro de los objetivos. El establecimiento de una estructura de supervisión y seguimiento, como se describe en el PE 2021-2025, demuestra un enfoque proactivo hacia la gestión y el control de las actividades planificadas. Este marco incluye la revisión y análisis de indicadores vinculados, la verificación del estado de las actividades planificadas, la asignación clara

---

<sup>10</sup> Ver nota 9.



de responsabilidades, y la evaluación de la situación económico-financiera del Plan, entre otros elementos clave. Aunque el INTA no ha designado una unidad específica dedicada al control interno, el hecho de que el departamento de Planificación y Estrategia desempeñe funciones relacionadas con la preparación y actualización de elementos de planificación indica una distribución de responsabilidades coherente. La colaboración entre diferentes subdirecciones, la creación de comités de evaluación y la obligación de realizar seguimientos semestrales y anuales fortalecen aún más la supervisión y evaluación continuas. En conjunto, la Intervención Delegada concluye que la entidad demuestra una adecuada estructura de control interno, respaldada por planes estratégicos, mecanismos de supervisión, y herramientas de seguimiento.

Por último, en relación a la asociación entre los complementos de productividad del personal con respecto al cumplimiento de objetivos, la Intervención Delegada ha comprobado la existencia de un marco general adecuado en el que se aprecia una relación entre los complementos de productividad del personal y el cumplimiento de objetivos. Esta conexión entre incentivos y logros sugiere una estructura que favorece la alineación de los esfuerzos individuales con los objetivos organizacionales, contribuyendo así a la eficiencia y motivación del personal para alcanzar los resultados deseados.

## 2. Aspectos estratégicos presupuestarios

El objetivo de este apartado consistía en comprobar si existía un adecuado proceso de elaboración de las propuestas presupuestarias del INTA y si era razonable la determinación de objetivos e indicadores en el contexto de la presupuestación por programas, en particular, su encaje con los objetivos estratégicos del organismo.

La Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Economía del Ministerio de Defensa dispone de manuales e instrucciones internas que delimitan el proceso de generación de la información presupuestaria necesaria para la presentación del anteproyecto de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de cada ejercicio del Ministerio de Defensa. En lo que respecta al INTA, la Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que carece de manuales o instrucciones internas específicas referentes al procedimiento de elaboración de la información presupuestaria.

Con carácter general, la Oficina Presupuestaria del Ministerio (Dirección General de Asuntos Económicos – DIGENECO) aprueba y remite unas instrucciones que se anticipan a la Orden de elaboración de los PGE para los distintos ejercicios, con el fin de disponer de un plazo de tiempo suficiente que permita a los servicios gestores realizar sus previsiones de necesidades a satisfacer a corto y medio plazo. La Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que, para el ejercicio 2023, no se aprobaron las instrucciones anteriormente mencionadas por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio, sino que directamente se dio traslado de la Orden HFP/535/2022, de 9 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2023.

En lo que se refiere a la documentación del artículo 7.1 de la Orden HFP/535/2022, de 9 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para



2023<sup>11</sup>, la Intervención Delegada ha señalado que la elaboración de las distintas fichas es llevada a cabo por la Oficina Presupuestaria del Ministerio, previa aportación de la información relativa al Instituto.

Las propuestas presupuestarias, con carácter general, se ajustan a los programas presupuestarios (existen divergencias poco significativas entre los presupuestos aprobados y las propuestas presupuestarias elaboradas por el organismo).

En cuanto a la coherencia entre la documentación relativa a la elaboración del presupuesto del organismo y la estrategia global del organismo, la Intervención Delegada ha comprobado que las dotaciones de personal en las fichas presupuestarias, son coherentes con la previsión de recursos humanos necesarios para el correcto funcionamiento incluida en Plan Estratégico del Organismo. Asimismo, existe coherencia en cuanto a los indicadores para medir los objetivos respecto a los valores establecidos en la memoria del Programa 464A "Investigación y estudios de las fuerzas armadas" con lo establecido en el Plan de Actuación 2023. No obstante, en este contexto, sería recomendable considerar la adopción de otros tipos de indicadores, como los indicadores de medios, que podrían ofrecer una perspectiva más completa y precisa para medir el progreso y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

El INTA no cuenta con manuales e instrucciones internas que desarrollen procedimientos de evaluación continua que permitan comprobar el cumplimiento/ejecución de las actividades programadas y los objetivos inicialmente establecidos.

La Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que no se aporta ningún estudio o análisis detallado sobre el proceso de comprobación de la ejecución presupuestaria y de propuesta de mejora en función de los resultados obtenidos con el órgano de decisión del Organismo (Consejo Rector), más allá de la información remitida a sus miembros y de su análisis y revisión en las reuniones del citado Consejo. La Intervención Delegada ha podido verificar que en lo que se refiere a las actividades llevadas a cabo a través de proyectos la evaluación del desempeño presupuestario se realiza de forma continua. Durante el año 2023 el INTA ha puesto en funcionamiento un sistema de cuadros de mando integral al objeto de poder contar a tiempo real con información de diversa índole, incluida la presupuestaria, esto es, permitir la medición del rendimiento de la organización desde perspectivas diferentes, buscando equilibrar los aspectos financieros y no financieros para obtener una visión integral de la salud y el desempeño de la entidad. El objetivo en último término, y relacionado con este asunto, sería poder relacionar la información presupuestaria con la propia estrategia del INTA.

En relación a las memorias presupuestarias (cumplimentadas por la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Defensa), son continuistas con lo expuesto en ejercicios anteriores, si bien es cierto que en el ámbito de la ciencia los proyectos de investigación normalmente requieren de continuidad por periodos normalmente superiores al ejercicio presupuestario, y año a año se van actualizando los principales proyectos a ejecutar durante el ejercicio o ejercicios siguientes. Estas

---

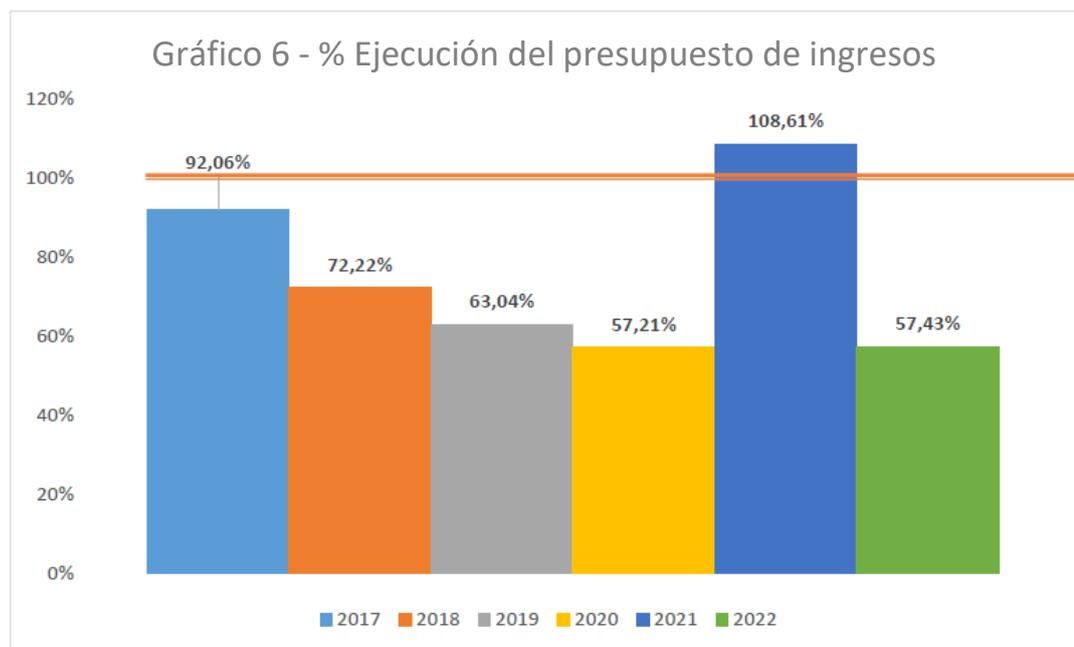
<sup>11</sup> No obstante, se debe tener en cuenta que el artículo 7 de la Orden HFP/535/2022 establece lo siguiente: *Todos los documentos **a cumplimentar por los centros gestores deberán ser remitidos a la Dirección General de Presupuestos a través de las oficinas presupuestarias.** Dichas oficinas, durante todo el proceso, coordinarán y tramitarán la información elaborada por los mencionados centros, así como la que se reciba del Ministerio de Hacienda y Función Pública y que afecte a los mismos.*



memorias no reflejan el desglose de los objetivos, ni de las dotaciones (importes) presupuestarias establecidas para realizar el posterior seguimiento de rendimiento del programa. Esta información tampoco se puede deducir de la información de las actividades descritas a lo largo del programa. Todos los indicadores planteados son de resultados, ninguno de medios o de actividad; resultaría necesario acudir a diferentes tipos de indicadores existentes para posteriormente concretar los que se deben usar a la hora de realizar el seguimiento de los objetivos presupuestarios (por ejemplo, indicadores de estructura, de proceso: medios de actividad y resultados de actividad).

En cuanto al grado de ejecución presupuestaria, la Intervención Delegada ha obtenido los siguientes resultados<sup>12</sup>:

- ✓ Ejecución del presupuesto de ingresos: en promedio parece situarse por debajo de la previsión inicial, ya que la media de los valores es inferior al 100%. Esto indica que, en términos generales, los ingresos reales obtenidos no cumplen con las previsiones o proyecciones realizadas. La información proporcionada revela un patrón consistente de bajo grado de ejecución del presupuesto de ingresos a lo largo de varios años.



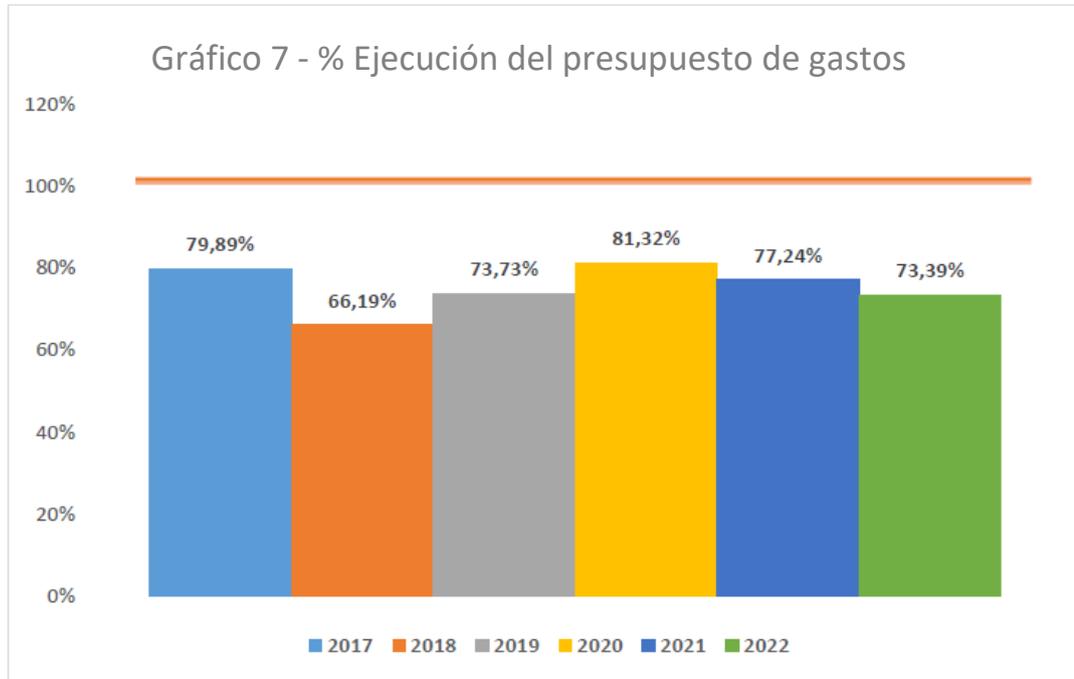
Fuente: Informe emitido por la Intervención Delegada en el INTA el 12/2/24.

- ✓ Ejecución del presupuesto de gastos: al igual que con el presupuesto de ingresos, la comparativa entre los créditos iniciales y ejecutados en el presupuesto de gastos revela un patrón de baja ejecución a lo largo de los años proporcionados (2017-2022). En cada uno de estos años, el presupuesto ejecutado es consistentemente inferior al inicialmente previsto, indicando una dificultad para llevar a cabo la planificación presupuestaria, de ahí la importancia de llevar a cabo un seguimiento de la ejecución

<sup>12</sup>Según la metodología aplicada por la IGAE en la realización de este control, se consideró que existía una insuficiente ejecución presupuestaria si se ejecutaba menos del 85% del crédito inicial. Y se consideró que existía un exceso de ejecución presupuestaria si se ejecutaba por encima del 115% del crédito inicial.



presupuestaria al objeto de analizar las posibles desviaciones con respecto a las previsiones iniciales.



Fuente: Informe emitido por la Intervención Delegada en el INTA el 12/02/2024.

La Intervención Delegada ha comprobado que las transferencias recibidas del Ministerio no están relacionadas con el grado de cumplimiento de programas presupuestarios y objetivos, sino que se trata de transferencias fijas (con variación en cuanto a su importe por periodos de tiempo).

En relación al remanente de tesorería (RT) no afectado<sup>13</sup> la Intervención Delegada ha puesto de manifiesto la existencia, para el periodo analizado, de una tendencia a la baja del RT no afectado (disminución del 37% entre el año 2017 y 2022 que pasa de 188.640.870 euros a 117.555.825,96 euros), provocado por la necesidad de aplicar año a año al ejercicio siguiente parte del RT para permitir ajustarse a situaciones de equilibrio presupuestario (poder así financiar el presupuesto de gastos). Esta situación refleja lo siguiente:

- ✓ Dependencia del Remanente: se requiere del remanente de tesorería para equilibrar su presupuesto anual. A pesar de las transferencias que anualmente se recibe del Ministerio de Defensa, se requiere del RT para ajustar sus necesidades presupuestarias.
- ✓ Sostenibilidad futura: dependiendo del tamaño y la frecuencia con la que se utiliza el remanente, es importante evaluar la sostenibilidad de la entidad a medio/largo plazo de esta aplicación del RT. Un uso excesivo del remanente puede afectar negativamente la capacidad de la entidad para enfrentar contingencias futuras.

<sup>13</sup> El Remanente de Tesorería (RT) no afectado se obtiene al final del ejercicio por la diferencia entre los derechos reconocidos netos pendientes de cobro a corto plazo, los fondos líquidos o disponibles y las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo, una vez deducidos los derechos reconocidos pendientes de cobro a corto plazo, o los fondos líquidos del Organismo, que estén afectados a la realización de un gasto concreto, (deducido el RT no disponible para cubrir posibles necesidades de financiación).



Por último, indicar que las modificaciones de crédito realizadas representan un porcentaje poco significativo respecto a los créditos iniciales. Por lo general, no se trata de modificaciones recurrentes, sino que responden a situaciones coyunturales.

### 3. Aspectos estratégicos de la programación de la contratación

El objetivo de este apartado consistía en comprobar si el gestor realiza una adecuada planificación de su actividad contractual y si estaba basada en la estrategia global.

La Intervención Delegada aprecia la inexistencia de manuales e instrucciones generales que recojan el procedimiento de elaboración de la programación de la actividad contractual, manuales e instrucciones internas que coordinen las actuaciones entre las diferentes áreas que componen ciclo contractual. Además, tampoco dispone de un sistema de información específico de gestión contractual, si bien, utiliza aplicaciones informáticas comunes de gestión como es el SAP, lo que dificulta la verificación de las demás pruebas de este trabajo, entre ellas la comprobación de la existencia del seguimiento de la ejecución del plan de contratación del ejercicio anterior, obtención de resultados y propuesta de mejora.

La Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que no existe una adecuada programación ni planificación de la actividad contractual, observándose deficiencias en las mismas. El Plan Anual de Contratación solo recoge el objeto del contrato, presupuesto, duración, y fecha estimada de licitación, sin mencionar el tipo de contrato, procedimiento, datos esenciales que permitan realizar una trazabilidad entre la programación y la actividad contractual efectiva. En esta línea, resulta difícil verificar el cumplimiento de objetivos establecidos en la programación contractual. Los datos aportados por el gestor no permiten valorar si la ejecución contractual del ejercicio 2022 se tomó en cuenta para realizar la programación del ejercicio 2023.

La Intervención Delegada ha puesto de manifiesto que no existe una vinculación directa de la estrategia global respecto a la programación de la actividad contractual, teniendo en cuenta que, el Plan de Actuación Anual, no recoge los contratos claves para el cumplimiento de objetivos del Organismo, puesto que, para observar la trazabilidad, habría que estar al objeto del contrato del Plan de Contratación y a los proyectos recogidos en el Plan de Actuación Anual. Además, la información contenida en ambos planes no permite constatar la existencia de estudios sobre el análisis de mercado al que se dirige la contratación, de un presupuesto más adecuado, es decir, estudios que permitan garantizar la consecución de los objetivos para los que se licita.

Por último, indicar que la programación de la actividad contractual para el 2023, en términos generales, es coherente con las previsiones presupuestarias, teniendo en cuenta que, para la elaboración de estas previsiones se toma en cuenta las necesidades de gasto previstas en la programación contractual. No obstante, la Intervención Delegada no aprecia consistencia entre la actividad contractual respecto a los contratos considerados como clave con las previsiones presupuestarias.



#### 4. Aspectos estratégicos del ámbito subvencional

El objetivo de este apartado consistía en comprobar la adecuada planificación estratégica de las subvenciones públicas que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, así como su encaje con los objetivos estratégicos del organismo.

A continuación, se muestra el número de líneas de subvenciones gestionadas por el INTA durante el 2023, así como el importe del presupuesto del total de las líneas:

| Tabla 3 - Líneas de subvenciones |              |  |
|----------------------------------|--------------|--|
| Organismo                        | Nº de líneas | Costes previsibles para su realización (euros) |
| INTA                             | 1            | 1.034.000                                      |

Fuente: Informe emitido por la Intervención Delegada en el INTA del 12/02/2024.

La información de la actividad subvencional del INTA aparece reflejada en el PES del Ministerio de Defensa 2021-2023 (actualización incluida).

Los datos proporcionados por el gestor relativos a las líneas de subvenciones gestionadas son, a juicio de la Intervención Delegada, fiables e íntegros.

Según la Intervención Delegada del INTA, dicho organismo no cuenta con manuales e instrucciones internas que contengan los procedimientos para la elaboración del PES ya que es el propio Ministerio de Defensa quien lo elabora.

Por último, indicar que la elaboración del PES está basada en la planificación estratégica del Organismo.

#### 5. Recomendaciones de las actuaciones horizontales

De conformidad con las conclusiones obtenidas se pueden realizar las siguientes recomendaciones que se consideran adecuadas para mitigar o eliminar el riesgo de incumplimiento legal o de los principios de buena gestión financiera expuestos anteriormente, de modo que permitan mejorar la gestión pública de los recursos empleados. Estas recomendaciones podrían servir de referencia para el diseño e implementación del sistema de gestión económico financiera centralizada<sup>14</sup> de los OPIS (salvo a aquellos que tuvieran la condición de Agencia) que impuso como obligación el RD Ley 3/2019 en su artículo 2: ***“Con el fin de que la adecuada gestión financiera no perjudique las funciones de investigación que les son propias, en el plazo de un año deberán adoptarse las medidas necesarias que permitan a los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado que no tengan la condición de Agencia Estatal contar con una gestión financiera centralizada”***.

<sup>14</sup> Este punto se encuentra desarrollado en el apartado 7.1 del presente informe.



## 5.1 Recomendaciones de la actuación horizontal del sistema de contratación en OPIS

De conformidad con las conclusiones obtenidas se pueden realizar las siguientes recomendaciones<sup>15</sup>:

- Elaborar instrucciones generales sobre la constitución y funcionamiento de las mesas de contratación, especialmente las mesas no permanentes. (3.2. 1. a)).
- Elaborar manuales e instrucciones internas del ámbito de la actividad de contratación completos y actualizados, incluyendo los procedimientos escritos relativos a la licitación electrónica.
  - En uno de los organismos no existen manuales e instrucciones. Y en tres no están completos o actualizados (3.2. 1. c)).
- Elaborar manuales e instrucciones internas que desarrollen procedimientos de evaluación continua que permitan comprobar el cumplimiento/ejecución de las actividades programadas y los objetivos inicialmente establecidos.
  - En cuatro de los organismos no existe manuales e instrucciones que incluyan los procedimientos de evaluación continua. (3.2. 1. f)).
- Cumplir el principio de transparencia en relación a la publicación de información sobre órganos y mesas de contratación en la PCSP requerida por la LCSP.
  - En tres de los organismos analizados hay evidencia de dicha publicación (3.2. 1. g)).
- Crear los sistemas internos de información obligatorios sobre prácticas irregulares en materia de contratación de acuerdo con los establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
  - Hay un organismo que no dispone de estos sistemas internos (3.2. 1. h)).
- Elaborar procedimientos para realizar un análisis de la posible existencia de conflictos de interés entre los licitadores y el órgano de contratación.
  - En cuatros de los organismos no existen estos procedimientos específicos de análisis (3.2. 1. i)).
- Elaborar instrucciones o manuales internos que recojan los procedimientos para realizar una adecuada programación de la actividad de contratación pública.
  - En uno de los organismos no existen instrucciones o manuales internos, y en tres presentan deficiencias (3.2. 1. j)).
- Elaborar y aplicar a los expedientes de contratación de forma adecuada los procedimientos esenciales descritos de control interno del OC y, en su caso, realizar mejoras a nivel de eficiencia.
  - En uno de los organismos no existen procedimientos, y en tres de los organismos se han constatado deficiencias. (3.2. 1. k)).

<sup>15</sup> Las recomendaciones específicas de cada entidad vienen recogidas en sus correspondientes informes.



## 5.2 Recomendaciones de la actuación horizontal de aspectos estratégicos en el INTA

De conformidad con las conclusiones obtenidas, la Intervención Delegada ha realizado las siguientes recomendaciones:

- Elaborar manuales o instrucciones internas, que sean completos, relativos:
  - ✓ Al procedimiento para evaluar de manera continua la realización de actividades y el logro de objetivos. Estos manuales pueden incluir indicadores clave, métodos de medición y frecuencia de evaluación, de manera que se disponga de un marco sólido para la supervisión y mejora continua de las operaciones del Instituto. (4.1. 1.).
  - ✓ Al procedimiento de elaboración de la información presupuestaria a cumplimentar para la elaboración de los anteproyectos de PGE de cada año. (4.1. 2.).
  - ✓ Al proceso de programación de la contratación y coordinación, así como considerar la implementación de un sistema de información específico para mejorar la gestión integral del ciclo contractual. (4.1. 3.).
- Incluir en las memorias presupuestarias la adopción de otros tipos de indicadores, como los indicadores de medios, que podrían ofrecer una perspectiva más completa y precisa para medir el progreso y el cumplimiento de los objetivos establecidos. (4.1. 2.).
- Desarrollar con más detalle/desglose los distintos objetivos del programa presupuestario, así como de las dotaciones (importes) presupuestarias establecidas para realizar el posterior seguimiento de rendimiento del programa. (4.1. 2.).
- Mejorar los procesos de planificación presupuestaria y seguimiento de la ejecución presupuestaria para garantizar una gestión más precisa y ajustada a las expectativas presupuestarias y financieras. (4.1. 2.).
- Mejorar la coordinación entre el Ministerio de Defensa y el INTA en la determinación de las transferencias y adecuar la planificación presupuestaria para evitar incurrir en las situaciones expuestas. (4.1. 2.).
- En relación a la gestión del RT, mejorar la gestión financiera y una estrategia de presupuesto que garantice la sostenibilidad financiera a medio y largo plazo. Esto puede incluir la implementación de medidas de ahorro, una mayor eficiencia en la asignación de recursos y una revisión de las políticas presupuestarias. (4.1. 2.).
- Mejorar la calidad y la exhaustividad del Plan Anual de Contratación, incorporando información más detallada que facilite la trazabilidad y permita evaluar con mayor precisión el rendimiento y la ejecución de la actividad contractual. (4.1. 3.).
- Mejorar la relación y correspondencia entre el Plan de Contratación y el Plan de Actuación Anual, así como entre la programación contractual y las previsiones presupuestarias, asegurándose que los contratos clave estén claramente identificados y alineados. (4.1. 3.).



## 6. Conclusiones y recomendaciones del resto de actuaciones del Plan del 2023<sup>16</sup>

### Actuaciones del IAC:

Conclusiones y recomendaciones incluidas en el Informe de recomendaciones de control interno e Informe adicional al de auditoría de cuentas del ejercicio 2022 (2023/535)

El IAC no registra adecuadamente las adquisiciones de elementos realizadas por fases o hitos o con entrega de componentes en distintas fechas, lo cual ya se ha puesto de manifiesto en informes anteriores. En el análisis de una muestra aleatoria de altas de inmovilizado terminado, con un alcance de un 42% e importe de 3.484 miles de euros, se ha detectado que la amortización de todos aquellos elementos adquiridos a través de pagos por fases o hitos o con entrega de componentes en distintas fechas es incorrecta.

Se realizan las siguientes recomendaciones:

- Introducir en el sistema de gestión contable del IAC (SAP) las modificaciones necesarias para registrar las adquisiciones de elementos realizadas por fases o hitos o con entrega de componentes en distintas fechas.
- Implantar las medidas necesarias para asegurar que el personal científico e investigador del IAC cumpla con las obligaciones de comunicación al Departamento de Administración de todas las circunstancias relevantes para la correcta contabilización de estas operaciones. A estos efectos, se podría establecer el cumplimiento de dichas obligaciones como uno de los indicadores para evaluar el desempeño del personal a efectos de reparto de productividad.

### Seguimiento de recomendaciones relativas a la actuación horizontal de personal (2022/812)

El IAC no cuenta con relación de puestos de trabajo (RPT) para su personal laboral, que representa alrededor del 90% de su plantilla, y la mayor parte del mismo no está acogida al vigente convenio colectivo, que data de 2004. La situación se mantiene a 25 de marzo del 2024 (fecha de emisión del informe global).

El marco de las relaciones laborales del IAC no es adecuado, incumplándose además lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aplicable al IAC, que dispone que “las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

Se recomienda aprobar cuanto antes una RPT que incluya a todo el personal laboral del IAC y negociar con dicho personal un convenio colectivo que incluya a todo él, recomendándose la adhesión al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

<sup>16</sup> Información obtenida de los informes globales del PCFP23. El CIEMAT, ISCIII y el INTA no tienen actuaciones adicionales a la auditoría de cuentas y a las actuaciones horizontales incluidas en su informe global del PCFP23.



## Seguimiento de recomendaciones relativas a la actuación horizontal de aspectos estratégicos (2021/1214)

1. El 28 de marzo de 2022, el Consejo rector del IAC aprobó una nueva revisión del plan estratégico del Instituto, para el período 2022-2025. El plan establece los tres objetivos principales del IAC para ese período, así como las acciones a llevar a cabo para conseguirlos y ocho estrategias complementarias para maximizar el impacto de las acciones y la consecución de los objetivos, pero no contiene un sistema de indicadores que permita medir el grado de cumplimiento de los mismos, como tampoco se contiene en los planes anuales que actualizan y desarrollan el plurianual. Se incumple lo dispuesto en el artículo 92 de la LRJSP, en virtud del cual la programación estratégica de la entidad debe incluir indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos. La situación se mantiene a 25 de marzo del 2024 (fecha de emisión del informe global).

Se recomienda incluir en la programación estratégica del IAC un sistema de indicadores que permita medir el grado de cumplimiento de los objetivos, como soporte para una adecuada toma de decisiones y propuesta de mejoras.

2. La retribución variable al personal directivo del IAC (director y administrador de servicios generales) no se ajusta al grado de cumplimiento de los objetivos del Instituto. Se incumple lo señalado en el artículo 92.1.e) de la LRJSP, en virtud del cual el reparto del complemento de productividad o concepto equivalente al personal directivo se debe realizar teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos. La situación se mantiene a 25 de marzo del 2024 (fecha de misión del informe global).

Se recomienda repartir la retribución variable al personal directivo en función del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, para lo cual la programación estratégica debe incluir la vinculación de dicho grado con la evaluación de la gestión del personal directivo.

### Actuaciones del CSIC:

#### Conclusiones y recomendaciones relativas a la actuación de control financiero de Ingresos (2023/547)

1. El CSIC cuenta con tres museos pertenecientes a la Red de Museos de España. Tiene dos resoluciones de precios públicos, pero no tiene resolución de precios públicos que recoja el precio de entradas y actividades del Museo Geominero. De las dos resoluciones vigentes, la Intervención Delegada no tiene constancia que exista una memoria que cuantifique el precio público en función de los costes como así prevé el artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

2. Conforme al artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el CSIC fue creado para la prestación de servicios tecnológicos, y de aquellas otras actividades de carácter complementario, que resulten necesarias para el adecuado progreso científico y tecnológico de la sociedad, como así, además, refrendan sus Estatutos en su artículo 5. Entendido por la Intervención Delegada que estos derechos económicos se obtienen en ejercicio de una potestad o facultad intrínseca a la condición de organismo público de investigación, resulta indudable por ésta que son ingresos de naturaleza pública. Cumpliéndose el resto de requisitos del



artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos estas actuaciones deberían configurarse como precios públicos conforme al artículo 26 de la citada norma.

Dado que estos ingresos son ingresos con contraído previo, y requieren la emisión previa de facturas, se recomienda la firma de un convenio con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para el tratamiento de los deudores o impagos en periodo voluntario, en base al artículo 3 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

3. Los ingresos por ventas de entradas individuales en el Real Jardín Botánico en 2022, fueron de 1.167.182 euros, de los que 468.129 euros fueron recaudados mediante las TPV (terminales de punto de venta) físicas en taquilla, 561.549 euros fueron recaudados en efectivo en taquilla, y 137.504 euros fueron recaudados por venta online de entradas a través de la página web. Los precios de las entradas son precios públicos fijados por resolución de la Presidencia del CSIC. De los 561.549 euros recaudados en efectivo durante 2022 por venta de entradas, 144.022,50 euros no fueron ingresados en la cuenta restringida de recaudación. El dinero fue entregado a la empresa La Fábrica Gestión Más Cultura, S.L., en adelante La Fábrica, como consta en siete recibís. No consta negocio jurídico que soporte la realización de los citados abonos a La Fábrica. Así, la entrega de fondos públicos sin acto administrativo que lo ampare y fuera de cualquier procedimiento, pueden suponer incurrir en las infracciones recogidas en el artículo 177.1 letras a), b) y d) de la LGP.

4. El Pabellón Villanueva es utilizado por la Fabrica para la realización de exposiciones propias sin contrato o acuerdo que lo autorice. No existe contraprestación por parte de la Fabrica por el uso del mismo. La Fábrica cuenta con personal propio para el control de accesos a sus exposiciones en la puerta del Pabellón Villanueva.

5. Con motivo de la celebración del evento Naturaleza Encendida 2021-2022 desde el 22 de octubre de 2021 al 16 de enero de 2022, el CSIC a través del Real Jardín Botánico emitió once facturas por importe total sin IVA de 173.931,18 euros. No obstante, conforme a lo fijado en el pliego de prescripciones técnicas, y a la documentación obrante en el expediente, el importe facturado debería haber sido de 1.527.023,30 euros más IVA, obtenido de aplicar la comisión del 35% al beneficio neto calculado conforme a lo estipulado en el pliego. Con motivo de la celebración del evento Naturaleza Encendida 2022-2023 desde el 14 de noviembre de 2022 al 22 de enero de 2023, el CSIC a través del Real Jardín Botánico emitió diez facturas por un importe total sin IVA de 184.306,19 euros. No obstante, conforme a lo fijado en el pliego de prescripciones técnicas, y a la documentación obrante en el expediente, el importe facturado debería haber sido de 1.682.517,55 euros más IVA, obtenido de aplicar la comisión del 35% al beneficio neto calculado conforme a lo estipulado en el pliego. Con motivo de la celebración del evento Paseos Musicales 2022 durante los meses de mayo a septiembre, el CSIC a través del Real Jardín Botánico no emitió facturas. No obstante, conforme a lo fijado en el pliego de prescripciones técnicas, y a la documentación obrante en el expediente, el importe facturado debería haber sido de 76.479,50 euros más IVA, obtenido de aplicar la comisión del 35% al beneficio neto calculado conforme a lo estipulado en el pliego. Por los tres eventos descritos, el importe pendiente de facturar conforme al pliego de prescripciones técnicas es de 2.927.782,98 euros. La Intervención Delegada en el organismo desconoce con exactitud el montante pendiente de facturar en periodos anteriores y posteriores, teniendo en



cuenta que el contrato con la Fabrica está vigente desde 2017<sup>17</sup>. No obstante, tras la emisión del informe, el CSIC procedió a la reclamación de todas las deudas emitiendo las facturas correspondientes.

#### Conclusiones y recomendaciones relativas a la actuación de control financiero de Contratación Menor (2023/548)

1. De toda la contratación menor realizada, tan solo se ha publicado, a posteriori y una vez ejecutado el contrato, sin que sea posible participar en la licitación, 4.099 contratos, lo que representa un 2,49% del total de los contratos menores celebrados.

2. Se han celebrado 2.896 contratos por un importe total de 30.577.641,30 euros incumpliendo el artículo 2 del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija.

3. Se han detectado 342 potenciales casos de fraccionamiento del gasto para evitar su licitación. Especialmente significativos son los contratos relativos a la adquisición de material de laboratorio.

Se recomienda la creación de una unidad responsable para detectar posibles fraccionamientos y destinada a planificar la contratación actualmente menor y su futura licitación buscando una mayor eficiencia, transparencia y publicidad.

Se recomienda, también, la creación de un sistema de contratación con alguna de las herramientas, sistemas o procedimientos de contratación recogidas en la LCSP para la adquisición de material de laboratorio entre otros, que favorezca la concurrencia y la publicidad.

4. Se han celebrado 15 contratos menores con personas incurso en prohibición de contratar dado que eran personal laboral del CSIC, incurriendo en una de las causas de nulidad del artículo 39 de la LCSP.

Se recomienda la solicitud de informe jurídico a la Abogacía General del Estado en aras a adoptar las medidas oportunas para declarar la nulidad o no del acto, y los efectos que da lugar esta declaración, entre otros los recogidos en el artículo 77, 176 y 177 de la LGP, y las medidas oportunas en materia de gestión de personal.

Se recomienda también la adopción de mayores medidas de control interno, formación a los diferentes órganos de contratación y puesta en conocimiento de todos los contratados laborales y funcionarios de sus derechos y obligaciones.

#### Conclusiones y recomendaciones relativas a la actuación de control financiero del funcionamiento y gestión de los Centros mixtos del CSIC (2023/549)

1. Hasta finales del año 2023 se habían adaptado a la LRJSP, 23 convenios de centros, institutos y unidades mixtas de los 52 existentes, 14 en 2022 y 9 en 2023.

<sup>17</sup> Se efectuó traslado de actuaciones conforme al artículo 4.2 del Real Decreto 2188/1995 (Control 2023/547 Informe parcial)". Informe parcial de control financiero permanente de Ingresos relativo a la gestión del Real Jardín Botánico. Sobre este traslado, con fecha 8 de julio de 2024, la Intervención Delegada comunicó que el Tribunal de Cuentas ha dictado auto de archivo de las diligencias preliminares realizadas como consecuencia del citado traslado de actuaciones.



2. No se deja constancia del envío de los expedientes al Tribunal de Cuentas en los casos en que sea preceptivo (Art. 53.1 LRJSP).

3. La Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios, establece que, se recabará la autorización del Consejo de Ministros, cuando normativamente resulte preceptiva y, en todo caso, cuando se trate de convenios a suscribir con Comunidades Autónomas o con sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes entre los que están incluidos los correspondientes consorcios y universidades públicas adscritos o vinculados a dichas Administraciones, siempre que prevean compromisos económicos para la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes superiores a 500.000 euros. Si bien es cierto que también indica que el trámite lo inicia el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales (en el periodo al que se refiere este trabajo, correspondería al Ministerio de Política Territorial), no se ha encontrado entre la documentación esta autorización en ningún caso de los que es necesario. El órgano gestor ha indicado que no se han solicitado.

4. En 24 centros el convenio, incluido el periodo transitorio e improrrogable de dos años, finalizó el 2 de octubre de 2022, fecha antes de la cual debería haberse firmado un nuevo convenio adaptado a la LRJSP. El titular de la Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales (VORI) ha puesto de manifiesto la dificultad del proceso de renovación que conlleva el alargamiento de los plazos. Ante esta situación cabe preguntarse si concurren el interés y la voluntad necesarias para la renovación. Teniendo en cuenta que prolongar estas situaciones supone un incumplimiento de lo establecido en la LRJSP, deberían adoptarse las medidas que permitan o bien la renovación o, en cumplimiento del artículo 52.2 de la LRJSP, la liquidación de los convenios. No obstante, el órgano gestor afirma el absoluto interés y voluntad que existe por parte de la actual VORI de renovar los convenios de los institutos mixtos, indicando que este es uno de los indicadores de cumplimiento recogidos en el Contrato de Gestión del CSIC aprobado en 2023 y añaden lo siguiente: “Este organismo, carece de medios para evaluar si todas y cada una de las contrapartes tienen el mismo interés y voluntad en este objetivo.”.

5. En 16 centros (31,37 %), no hubo reunión de la Comisión rectora u órgano similar de seguimiento en ninguno de los dos años. Los centros o institutos que no han tenido ninguna reunión en 2021, en 2022 o en ambos, no han efectuado la liquidación de los respectivos presupuestos. Además, hay otros centros en los que, habiendo tenido reuniones de las Comisiones Rectoras, no han tratado asuntos económicos, y otros en los que, habiéndose tratado, no consta que se aprobase la liquidación de presupuestos.

6. Los únicos centros que tienen aprobadas las liquidaciones de los presupuestos de 2021 y 2022 son: CABIMER, CBGP (aunque de 2021 no está la documentación, sólo el acta que indica que se aprueba), CFM, CFTMAT, CICCartuja, IBIS, IBF, IBFG (aunque no está la documentación relativa a 2021, sólo el acta indicando que se aprueba), ICMAT, IFT, IGM, IHSM, IN. Es decir, tan sólo en 13 de los 51 centros mixtos, el 25,49 %, consta, en algunos con deficiencias, la aprobación de la liquidación de los presupuestos de 2021 y 2022.

7. A la vista de la documentación recibida sobre las liquidaciones de presupuestos del Centro Andaluz de Biología del Desarrollo (CABD) y el Centro Andaluz de Biología Molecular y Regenerativa



surgen dudas sobre si alguno de los copartícipes está efectuando sus aportaciones y cómo se están liquidando las deudas.

8. En los casos de supresión por incumplimiento, hay que recordar que la LRJSP establece que los convenios deben incluir las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento. Si bien en los convenios se incluye el incumplimiento como causa de resolución, y se indica que la parte incumplidora deberá indemnizar a las restantes por daños y perjuicios, no se incluyen los criterios para la determinación de la posible indemnización.

9. De acuerdo con la normativa aplicable, las comisiones rectoras deben reunirse al menos dos veces al año, lo que implica que, de celebrarse reuniones en los 51 centros existentes, el titular de la VORI ha de asistir obligatoriamente a 102 reuniones de comisiones rectoras, órgano de gobierno de centros mixtos, lo que implica una importante carga. Teniendo en cuenta la dificultad de los procesos de renovación de convenios, así como la carga de trabajo que implica el seguimiento de su actividad debe valorarse la necesidad de una redistribución de funciones e incorporación de personal al equipo.

10. No se realizan estudios sobre si mejora la eficiencia en un centro mixto respecto a un centro propio, lo que se considera recomendable.

En base a lo anterior se formulan las siguientes recomendaciones:

I. La no renovación de convenios para adaptarlos a la LRJSP supone un incumplimiento de lo establecido en ella por lo que debería adoptarse las medidas que permitan o bien la renovación o, en cumplimiento del artículo 52.2 de la LRJSP, la liquidación de los convenios.

II. Debe incluirse en el texto de los convenios que, en su caso, se renueven de forma clara que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio (artículo 48 de la LRJSP). También debe incluirse la distribución temporal por anualidades de las obligaciones y compromisos económicos de las partes (artículo 49 de la LRJSP), y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

III. Dado que según los convenios es en el Reglamento de Régimen Interno (RRI) donde se determina en base a qué categorías de personal se realizan las aportaciones de las partes que determinan el presupuesto, es necesario que se aprueben los RRI de los centros con convenio nuevo que todavía no han sido aprobados para complementar los convenios en ese y otros aspectos de organización y funcionamiento.

IV. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio. A la vista de los problemas que parece haber en algunos centros por incumplimientos en las aportaciones, es necesario que se articule un procedimiento para conseguir que se hagan efectivas y que los compromisos económicos aprobados (presupuestos de los centros) no se modifiquen a la baja en el momento de aprobar las liquidaciones de los presupuestos, ya que pueden afectar a la viabilidad del centro.



V. Ante incumplimientos reiterados de los convenios, debe procederse a su denuncia y liquidación con indemnización por daños y perjuicios. De igual manera se ha de proceder en los casos de dilaciones en la renovación de convenios.

### Conclusiones y recomendaciones incluidas en el Informe de recomendaciones de control interno e Informe adicional al de auditoría de cuentas (2023/545)

1. El CSIC no cuenta con un sistema de información fiable e individualizado de los gastos e ingresos asociados a proyectos de investigación o contratos, financiados de forma específica y limitada. Todo ello implica que no se refleje una imagen fiel en las cuentas anuales como se puso de manifiesto con la limitación al alcance en el informe de auditoría de cuentas. Lo anterior conlleva la imposibilidad de un cálculo adecuado del remanente de tesorería no afectado, así como en el cálculo del porcentaje de deducibilidad del IVA soportado.

2. Se deben reclamar los importes no justificados de Anticipo de Caja Fija, a la par que rendir los Estados de Situación de Tesorería de forma completa, en plazo y con los modelos establecidos.

3. La información contabilizada en el fichero F.23.2.2.d) Información Presupuestaria. Presupuestos cerrados. Ingresos. Antigüedad de los derechos presupuestarios pendientes de cobro, de la Memoria, y con motivo de la migración de sistemas de información efectuada durante el ejercicio 2022 en el CSIC, refleja los importes globales de los deudores CSIC, INIA, IGME y el IEO a 1 de enero de 2022 de los estados contables de las citadas instituciones en sus cuentas anuales anteriores. Por tanto, la migración se efectuó sin detalle de aquellos deudores existentes. El importe de derechos pendientes de cobro a 1 de enero de 2022 era de 394.212.389,69 euros. En ningún caso este dato refleja un importe fiable dada la problemática puesta de manifiesto en los informes de auditoría y los IRCIA del INIA de los ejercicios 2021 y anteriores. Durante el ejercicio 2022 se han efectuado cobros por importe de 209.953.174,91 euros que, sin perjuicio de conocer que son de ejercicios cerrados, se contabilizaron sin detallar qué deudas de ejercicios anteriores se cancelaban. Actualmente, el CSIC no dispone de información fiable que permita conocer quiénes son sus deudores y por qué importe. Esta situación pone de manifiesto un riesgo grave de impago y la no posibilidad de reclamar las deudas correspondientes, así como un riesgo de prescripción de derechos y la responsabilidad que eso conlleva.

Se requiere la identificación contable de los deudores y la reclamación de todos aquellos derechos pendientes de cobro de forma inmediata.

4. Durante el ejercicio 2022 se han abonado más de ochocientos mil euros en concepto de intereses de demora o como recargo de apremio. Los intereses y recargos derivan de incumplimientos en el plazo para reintegrar los importes no justificados de las subvenciones y préstamos recibidos. Se corresponden con más de mil expedientes de gasto en el periodo analizado, lo que pone de manifiesto que la situación a corregir no es de carácter puntual. Continuando con el análisis, en relación a los gastos tramitados en 2022, en 693 casos y por un importe de 60.086,14 euros, no se identifica de forma inequívoca el tercero, y se utilizan para su tramitación NIF genéricos como ES000V00000000 o ES000C00000000. Se trata de un riesgo la salida de recursos públicos sin identificar adecuadamente al tercero y sin dejar constancia en el expediente del motivo de la utilización de estos terceros.



Se recomienda la revisión de diferentes procedimientos internos del CSIC, en especial el procedimiento de ejecución de gastos y el procedimiento de gestión de reintegros de subvenciones o préstamos recibidos para atajar la pérdida de recursos públicos.

Se recomienda, también, mejorar el control interno de tesorería y gestión de pagos, para verificar que en el momento del reconocimiento de la obligación existe certificado de conformidad, que el tercero esté correctamente identificado y que esté ordenado por órgano competente, así como modificar la orden de delegación de competencias para subsanar las posibles incongruencias y debilidades. La Resolución no fija de forma inequívoca la competencia para la aprobación, el compromiso del gasto y/o el reconocimiento de las obligaciones y las órdenes de pago. Por lo que se recomienda su revisión.

Si atendemos a los expedientes analizados, no existe aprobación por parte del Consejo Rector en los expedientes con gastos plurianuales. Y en aquellos casos en los que, si existe acto administrativo, fue aprobado y comprometido por el Secretario General, competencia que no se desprende con claridad de lo indicado en la resolución y que daría lugar a un caso de incompetencia por razón de jerarquía. Por último, la ordenación de pagos fue tramitada por la Subdirectora General Adjunta de actuación económica cuando de la resolución de delegación de competencias puede entenderse otro órgano competente para ello.

Por todo lo anterior, para aquellos gastos que hayan acabado siendo aprobados por órgano incompetente por razón de jerarquía, debe acreditarse la convalidación de todos los actos dictados indebidamente (los detectados en el informe como otros aquellos que pudieran existir), en los términos previsto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que señala que si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad (es decir, incompetencia jerárquica), la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado. No consta en los expedientes dicha convalidación, lo que se pone de manifiesto a los efectos oportunos, solicitando que la misma se aporte y que, en su caso, se depuren las responsabilidades que correspondan.

Se recomienda también, la revisión de la resolución por la que se delegan las competencias y se defina con mayor claridad todas aquellas vinculadas con el procedimiento de ejecución del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior, y tras identificarse reclasificaciones de créditos presupuestarios del presupuesto de gasto, se deberían reimputar créditos a aplicaciones diferentes de aquellas en las que se tramitó inicialmente.

Existen reajustes que implican la imputación a diferentes programas presupuestarios, y que puede suponer que se haya producido la emisión de actos administrativos (aprobación de expedientes de contratación o contratos laborales) sin disponer del crédito adecuado para ello, lo que implicaría que esos actos fueran nulos de pleno derecho conforme al artículo 46 de la LGP. Debe recordarse que no es posible tramitar, en ningún caso, un expediente de gasto para el que no existe crédito adecuado y suficiente, ni si quiera bajo la certeza de que durante la tramitación del procedimiento se acabará disponiendo del crédito adecuado y suficiente, pues este es un requisito previo que debe acreditarse al inicio del expediente, siendo determinante de nulidad y no susceptible de convalidación.

5. El uso continuado de la figura regulada en el artículo 17 de la ley de Ciencia puede suponer un fraude de ley.



Además, se debe reclamar el cobro de las facturas por importe de 624.652,50 euros al centro asociado correspondiente y reclasificar contablemente los gastos conforme a su naturaleza.

6. Se recomienda liquidar las obligaciones o derechos financieros de los convenios de centros mixtos, incluso con carácter retroactivo.

7. En el ámbito de personal cabe destacar que existe un incumplimiento del artículo 34 de la Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para 2022, en los trámites y requisitos exigidos en la contratación de personal laboral con cargo a capítulo VI, así como en su gestión.

Durante 2022 la masa salarial no recoge la totalidad de perceptores, siendo autorizada una masa salarial inferior a la necesaria para el número de efectivos en nómina.

Se debería solicitar autorización de nueva masa salarial suficiente que incluya a todo el personal laboral fijo e indefinido sujeto a Convenio y en la que se incorporen, además, las retribuciones derivadas de convocatorias de acción social.

Se recomienda la implementación de un procedimiento específico completo para el cobro y reclamación de los pagos indebidos y otros reintegros. Se recomienda también la formalización de contratos en catorce mensualidades.

Se comprueba que se han superado los importes máximos a percibir por el desempeño del puesto de trabajo, de los Doctores y Titulados Superiores contratados temporalmente en régimen de fuera de convenio. También, y atendiendo a las nóminas de personal funcionario, se comprueba que se ha superado el importe de productividad autorizada a Evaluaciones Positivas: Escalas Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares y el importe de las gratificaciones en el ejercicio 2022.

Es por ello por lo que se solicita la devolución de todos los importes indebidamente abonados, recomendándose además la adopción de las medidas de control interno necesarias para evitar incumplimientos sucesivos.

## 7. Otras cuestiones

### 7.1 Cumplimiento del art. 2 del Real Decreto Ley 3/2019, de 8 de febrero

El artículo 2 del RD Ley 3/2019 dispone lo siguiente:

*Con el fin de que la adecuada gestión financiera no perjudique las funciones de investigación que les son propias, **en el plazo de un año deberán adoptarse las medidas necesarias que permitan a los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado que no tengan la condición de Agencia Estatal contar con una gestión financiera centralizada.***

El 31 de marzo del 2021 se publicó el *Real Decreto 202/2021, de 30 de marzo, por el que se reorganizan determinados organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y se modifica el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, y el Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación*, por el cual **se suprimieron los organismos públicos de investigación INIA,**



**IGME e IEO integrándose en el CSIC**, con objeto de coordinar las políticas de investigación científica y técnica en la Administración General del Estado, potenciando su fortalecimiento institucional y garantizando la actuación coordinada y la colaboración entre los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

No obstante, al margen de esta actuación, no se ha realizado ninguna actuación que permita contar con una gestión financiera centralizada conjunta para estos OPIS.

## 7.2 Cumplimiento del art. 3.2 del Real Decreto Ley 3/2019, de 8 de febrero

El artículo 3.2 del RD Ley 3/2019 dispone lo siguiente:

*“Con independencia de lo previsto en el artículo 161 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, los organismos públicos de investigación **habrán de dar cuenta a la Intervención General de la implementación de las recomendaciones** que consten en los informes definitivos **en el plazo de un mes desde su emisión.** (...)”*

La relevancia de esta obligación viene dada por la necesidad de dar una respuesta rápida a las deficiencias puestas de manifiesto sin esperar, en su caso, al procedimiento previsto en el artículo 161 de la LFP, por ello, se analiza la situación del cumplimiento de esta obligación con respecto a los informes del PCFP23 siendo la siguiente:

- En el CIEMAT, en el trámite de alegaciones al informe 2023/282. Actuación horizontal del sistema de contratación en OPIS, único incluido en el Plan 2023, se ha remitido información en los términos del artículo 3.2 del RD Ley 3/2019.
- En el IAC y el INTA sí se ha cumplido con la obligación del artículo 3.2 del R.D. Ley 3/2019; se procede a la remisión a su Intervención Delegada de la evolución de la implementación de las recomendaciones plasmadas en los informes definitivos en el plazo señalado.
- El ISCIII ha remitido medidas a implementar y el calendario de implementación, no obstante, aún no han sido verificados por la Intervención Delegada.
- En el CSIC:
  - ✓ Contratación OPIS 2023/546: Al respecto de la recomendación “En la Plataforma de Contratación del Sector Público, PCSP, debería figurar el titular de la citada Secretaría General como órgano de contratación”, la SGAOI ya ha recibido la respuesta de la plataforma y próximamente van a incluir además de al Secretario General como OC, a la titular de la SGAOI que también tiene competencias delegadas y a los gerentes de todos los institutos y centros, ya que tienen competencias en contratación menor en su ámbito dentro de un perfil genérico “gerentes”.
  - ✓ Control de ingresos 2023/547: El CSIC constituyó un grupo de trabajo sobre la gestión en el Real Jardín Botánico y se recibió la Resolución de la Presidenta de la Agencia Estatal CSIC por la que se crea un grupo de trabajo para el análisis de la gestión del contrato de servicio de gestión de punto de ocio, científicocultural y de acciones de patrocinio del Real Jardín Botánico (expediente 387/17), formalizado el 20 de octubre de 2017 con la empresa La Fábrica Gestión, Más Cultura, S.L, que fue firmada el día 17 de julio.  
Sobre el resto de recomendaciones no han recibido información sobre medidas adoptadas.
  - ✓ Contratación menor 2023/548: no han recibido información sobre medidas adoptadas.



- ✓ Centros mixtos 2023/549: en sus alegaciones no informan de la adopción de medidas específicas.
- ✓ IRCIA 2023/545: No formularon alegaciones ni comunicaron medidas a tomar.

Se debe insistir en que la utilidad de este procedimiento radica en generar una respuesta rápida y valorada positivamente por la Intervención Delegada para evitar perjuicios posteriores a la gestión de los OPIS.

### 7.3 Informes de Auditoría de Cuentas<sup>18</sup>

La LGP establece la obligación de formular las cuentas anuales antes del transcurso de tres meses desde el cierre del ejercicio económico; teniendo en cuenta que la gran mayoría de entidades hacen coincidir el cierre del ejercicio económico con el año natural, la formulación de las cuentas anuales del ejercicio deberá hacerse, por tanto, como regla general antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

A continuación, se muestra la situación de las cuentas anuales del ejercicio 2022, así como el tipo de opinión emitida en el informe de auditoría:

| Tabla 4 - Cuentas anuales 2022. Informes de auditoría de cuentas del Plan 2023. |   |                 |  |
|---|---|-----------------|--|
| Organismo   | Fecha de formulación y reformulación de las cuentas anuales | Días de retraso | Principales resultados del informe de AC |
| Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas          | 13/07/2023 – 10/10/2023 – 31/10/2023                        | 104             | Opinión favorable con salvedades         |
| Consejo Superior de Investigaciones Científicas                                 | 23/08/2023 – 24/11/2023 – 20/12/2023                        | 145             | Opinión favorable con salvedades         |
| Instituto de Astrofísica de Canarias  | 29/03/2023 – 24/07/2023                                     | 0               | Opinión favorable                        |
| Instituto de Salud Carlos III   | 12/04/2023 – 21/07/2023                                     | 12              | Opinión favorable con salvedades         |
| Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»                   | 31/03/2023 – 26/06/2023 – 28/07/2023                        | 0               | Opinión favorable con salvedades         |

Fuente: Elaboración propia. Situación a 30/10/2024.

Tan solo el IAC y el INTA han presentado sus cuentas anuales del año 2022 en plazo. Por otro lado, el ISCIII ha presentado sus cuentas anuales con 12 días de retraso, el CIEMAT con 104 días de retraso y el CSIC con 145 días de retraso.

En cuanto a la opinión sobre si los estados financieros representan la imagen fiel, tan sólo las cuentas del IAC cuentan con opinión favorable, en este caso, los estados financieros representan la

<sup>18</sup> La IGAE publica anualmente en el Boletín Oficial del Estado la referencia al “Registro de cuentas anuales del sector público” donde se publican las cuentas anuales y su correspondiente informe de auditoría de cuentas anuales.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadPublica/CPE/rcasp/Paginas/inicio.aspx>



imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de la ejecución del presupuesto. En el resto de entidades la opinión emitida es favorable con salvedades, esto es, existen incorrecciones materiales o limitaciones al alcance, materiales, pero no generalizadas.

A continuación, se muestra la situación de las cuentas anuales del ejercicio 2023:

| Tabla 5 - Cuentas anuales 2023. Informes de auditoría de cuentas del Plan 2024. |   |                 |  |
|---|---|-----------------|--|
| Organismo   | Fecha de formulación y reformulación de las cuentas anuales | Días de retraso | Principales resultados del informe de AC |
| Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas          | 08/07/2024  | 99              | Opinión favorable con salvedades         |
| Consejo Superior de Investigaciones Científicas                                 | 16/05/2024  | 46              | Opinión favorable con salvedades         |
| Instituto de Astrofísica de Canarias  | 03/04/2024 - 05/04/2024 – 30/07/2024                        | 3               | Opinión favorable                        |
| Instituto de Salud Carlos III   | 06/05/2024 – 26/07/2024                                     | 36              | Opinión favorable                        |
| Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»                   | 28/05/2024 - 05/06/2024 – 05/09/2024                        | 58              | Opinión favorable con salvedades         |

Fuente: Elaboración propia. Situación a 30/10/2024.

Ningún OPI ha presentado las cuentas anuales del año 2023 en plazo. Destaca el retraso del CIEMAT con 99 días, le sigue el INTA con 58 días, el CSIC con 46 días, el ISCIII con 36 días, y por último el IAC presenta el menor retraso con tan solo 3 días.

En cuanto a la opinión sobre si los estados financieros representan la imagen fiel, las cuentas del IAC y del ISCIII cuentan con opinión favorable, en este caso, los estados financieros representan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de la ejecución del presupuesto. En el CSIC, CIEMAT e INTA la opinión emitida es favorable con salvedades, esto es, existen incorrecciones materiales o limitaciones al alcance, materiales, pero no generalizadas.

*Firmado electrónicamente por D. Pablo Arellano Pardo, Interventor General de la Administración del Estado.*